

# DOE

VIERNES 25  
de noviembre de 2022

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 227

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 23 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2022. .... 58117

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sistemas Agroforestales. Subvenciones.** Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria..... 58121

**Sistemas Agroforestales. Subvenciones.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria..... 58217



## Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Empresa. Ayudas.** Corrección de errores de la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura. .... **58219**

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Empleo

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres del alumnado. .... **58220**

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Bolsa de trabajo.** Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **58222**

**Bolsa de trabajo.** Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **58237**

**Bolsa de trabajo.** Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **58252**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logrosán para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán..... **58267**

**Convenios.** Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Samino Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. .... **58275**

**Convenios.** Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electrificaciones Hermanos Alonso, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **58283**

**Convenios.** Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Climaser Global, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz..... **58291**

**Convenios.** Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María de los Ángeles Tena Morales, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena. .... **58299**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Agricultura. Ganadería. Ayudas.** Resolución de 16 de noviembre 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitadas al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, que establece sus bases reguladoras y la primera convocatoria para el ejercicio 2022. .... **58307**

## **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Empresa. Ayudas.** Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022. .... **58309**

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Transporte por carretera.** Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2023. .... **58310**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 16 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de LAMT denominada "Fte\_Nueva" a 20 kV, sito en ELE-134 I; pg 759 pcl, 134, 06180". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18242. .... **58314**

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Hotel Restaurante Convento Rocamador", cuyo promotor es Pago de las Encomiendas, SL, en el término municipal de Almendral (Badajoz). Expte.: IA21/1478..... **58318**



**Energía eléctrica.** Resolución de 17 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerrillo-Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Aldeanueva de la Vera. Expte.: AT-9355. .... **58333**

**Energía eléctrica.** Resolución de 17 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT Diego Casquete de 400 kVA en local, en Fuentes de León". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18217. .... **58338**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Personal estatutario.** Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo. .... **58342**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de noviembre de 2022 por el que se notifican trámites de audiencia en relación con determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. .... **58347**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a incumplimiento de requisitos no monitorizables ("control reforzado de la figura de agricultor activo y control previo de la actividad agraria", "control de la figura de Jefe de Explotación" y "control de parcelas a disposición del agricultor a fecha 31 de mayo de 2022"). Solicitud Única 2022/2023. .... **58351**



**Notificaciones.** Anuncio de 18 de noviembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022. .... **58366**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Información pública.** Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. .... **58368**

### **Ayuntamiento de Castuera**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 11 de noviembre de 2022 sobre el recurso contra la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022. .... **58370**

### **Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres**

**Información pública.** Anuncio de 15 de noviembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación número 3 del Plan General Municipal. .... **58388**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 16 de noviembre de 2022 por el que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo A Subgrupo A1 y A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. .... **58389**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 16 de noviembre de 2022 por el que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **58390**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 17 de noviembre de 2022 por el que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo B, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público..... **58391**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 17 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de movilidad, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. .... **58392**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2022.* (2022050212)

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2022, se hace necesaria la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración que no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 4 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2022.

En virtud de lo anterior, tengo a bien,

DISPONER:

**Único.** Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.4.

Para los expedientes detallados en el anexo se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.4, según consta en dicho anexo.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA							
CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
02005	115B	46000	20040163	CAG0000001	CONCE/2022/0000018851	19/12/2022	3.1
02001	112A	76000	20090003	CAG0000001	SINCO/2022/0000018943	19/12/2022	3.1
02001	112A	76000	20090003	CAG0000001	SINCO/2022/0000016961	19/12/2022	3.1
02001	112A	76000	20090003	CAG0000001	SINCO/2022/0000018947	19/12/2022	3.1

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO							
CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
12002	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONVO/2022/0000017121	19/12/2022	3.1
12002	312B	47000	20150109	CAG0000001	CONVO/2022/0000001827	19/12/2022	3.1
12002	312A	62300	20060049	CAG0000001	PSU/2022/0000060842	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000039733	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000040199	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000100405	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000102021	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000102615	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000102796	19/12/2022	3.1
12007	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000103885	19/12/2022	3.1
12007	262A	46000	20001029	CAG0000001	CONVO/2022/0000001635	19/12/2022	3.1





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO							
CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
13002	222G	48100	20060094	CAG0000001	C. REG. ORTOGRAFIA BACHILLERAT	19/12/2022	3.1
13007	325A	77000	20001339	CAG0000001	CONVO/2022/0000001622	19/12/2022	3.1

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO							
CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
13008	242A	48900	20080264	CAG0000001	CONVENIO P.E.AUTONOMO	19/12/2022	3.1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL							
CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
14002	331B	22714		CAG0000001	ENCAR GPEX 202014AGE025	19/12/2022	3.1
14003	341A	46000	20170247	CAG0000001	CONVO/2022/0000017332	19/12/2022	3.1
14003	341A	46000 46900 47000	20220029	CAG0000001	CONVO/2022/0000001099	19/12/2022	3.1

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO							
CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
15002	273A	62300	20160012	CAG0000001	PRC/2022/0000042109	19/12/2022	3.1
15004	274A	22400	.	CAG0000001	PSS/2022/0000120308	19/12/2022	3.2
15004	274A	21200 / 21300	.	CAG0000001	PSS/2022/0000016648	19/12/2022	3.1



15004	274A	22708	.	CAG0000001	PSS/2022/0000126415	19/12/2022	3.2
15004	274A	21200	.	CAG0000001	PSS/2022/0000116585	19/12/2022	3.2
15002	273B	47000	20001162	CAG0000001	CONVO/2021/0000004299	19/12/2022	3.1
15004	274A	48100	20170209	CAG0000001	CONVO/2022/0000018263	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20150006	CAG0000001	SINCO/2022/0000016268	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20150006	CAG0000001	SINCO/2022/0000016267	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20150006	CAG0000001	SINCO/2022/0000016265	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20150006	CAG0000001	SINCO/2022/0000016263	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20150006	CAG0000001	SINCO/2022/0000016256	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20150006	CAG0000001	SINCO/2022/0000016254	19/12/2022	3.1
15004	274A	76000	20220218	CAG0000001	SINCO/2022/0000000632	19/12/2022	3.1

## CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
16002	261A	63200	20220089	CAG0000001		19/12/2022	3.4
16004	353B	60100	20210002	FC22000002	PRC/2020/0000089264	30/12/2022	3.1
16002	261A	78900	20200008	CAG0000001	CONVO/2022/0000017997	19/12/2022	3.1

## CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LÍMITE	INSTRUCCIÓN AFECTADA
18004	354D	64100	20160409	CAG0000001	PSS/2022/0000105390	19/12/2022	3.2
18003	354A	22799		CAG0000001	INC_IN/2022/0000066513	19/12/2022	3.1
18003	354A	22100		CAG0000001	122-22-01	19/12/2022	3.1
18003	354A	22100		CAG0000001	22AIROF002	19/12/2022	3.1
18003	354A	22100		CAG0000001	22AIROF003	19/12/2022	3.1
18003	354A	22100		CAG0000001	22AIROF004	19/12/2022	3.1

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria.* (2022040172)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone en el marco del elenco de competencias exclusivas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el del mantenimiento de uno de sus ecosistemas más característicos, la dehesa extremeña, además de encomendar a los poderes públicos regionales, el desarrollo de un modelo regional sostenible en el que ésta sea objeto de singular protección y conservación.

Consecuencia de dicho mandato estatutario, han sido varias las disposiciones que han tenido por objeto y finalidad última, la citada protección y conservación a través de la puesta en marcha de líneas de ayudas destinadas a paliar, entre otras cuestiones, la falta de regeneración y reducción progresiva que ha venido experimentado la dehesa en Extremadura en las últimas décadas, como ha resultado ser el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas medidas se encuentran actualmente en fase de ejecución.

En base a lo anterior, una vez más, se hace necesario seguir instrumentando medidas como las contenidas en este decreto de bases reguladoras así como la convocatoria de las mismas, con el propósito de incidir en el apoyo a los sistemas agroforestales adheridos de Extremadura a través de actuaciones de implantación, mediante la densificación con especies forestales existentes u otras autóctonas compatibles con este hábitat, incluyendo la protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado o fauna silvestre. Debiendo contar, dicho sistema agroforestal con un mínimo, por recinto, entre árboles existentes e introducidos de 40 pies por hectárea y un máximo de 200.

De forma complementaria, serán igualmente objeto de subvención aquellas actuaciones de adaptación y mejora de las masas preexistentes y las del arbolado existente al uso silvopastoral.

De igual modo, la norma contempla el establecimiento del pago de una prima por hectárea por las actuaciones de mantenimiento, siendo éstas de carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión realizada.

Por todo lo referido, las citadas actuaciones vendrán a complementar y coadyuvar con las ya contempladas en el Decreto 9/2018, de 30 de enero, al tiempo de proceder a la necesaria



actualización de los costes simplificados tras el incremento experimentado en los precios de mercado y en la tasa de inflación (la inflación acumulada en 2021 es del 6,5%), consecuencia de los efectos que a nivel mundial y por ende, nacional, ha originado la COVID-19, asunto este último que ha provocado un buen número de renunciaciones por parte de personas beneficiarias acogidas a la convocatoria regulada en el Decreto 9/2018, de 30 de enero.

Las subvenciones reguladas en este decreto, se llevan a cabo a través de la Submedida 8.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR), conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 financiado por el FEADER, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 894 final, de 9 de febrero de 2022. Las ayudas se registrarán además por el Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Igualmente, estas subvenciones, son ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 33 del Reglamento 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Cumple igualmente esta norma con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de lo señalado con anterioridad se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia; del principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible en aras a la consecución de los objetivos propuestos en la norma. Respecto al principio de eficiencia, queda garantizado toda vez que se han establecido criterios claros y objetivos siendo las cargas administrativas establecidas las imprescindibles y en ningún caso innecesarias y por último, se ajusta al principio de seguridad jurídica al ser coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. Disponiendo que, en estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer, las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo al establecimiento de los sistemas agroforestales adeshados de Extremadura, incluyendo los costes de mantenimiento durante los dos años siguientes a la implantación.
2. La finalidad de estas subvenciones es la implantación y mejora del arbolado forestal en las dehesas extremeñas de modo compatible con su explotación agroforestal, en el marco de la gestión sostenible de los sistemas agroforestales como base para el desarrollo rural compatible con la conservación del medio ambiente, mejorando la biodiversidad y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.1.b) y 23 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 8.2. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

**Artículo 3. Beneficiarios de la subvención.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas titulares públicas o privadas y sus asociaciones, de explotaciones con recintos agroforestales, que figuren en el SIGPAC con los códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarias:
  - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA), en el momento de formulación de la solicitud.
  - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones, inscritas a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá igualmente condición de beneficiarios. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
  - c) Los Municipios o sus asociaciones (mancomunidades de municipios), con terrenos inscritos a su favor en el REXA o, en el caso de montes comunales, aun cuando no estuvieran inscritos los terrenos a su favor en el REXA, si estos constaran en su declaración anual de pastos comunales.
2. Ostentar la condición de beneficiaria de la subvención para la implantación de sistemas agroforestales, conllevará serlo para las actuaciones de mantenimiento previstas en este decreto.
3. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies que sean propiedad de:
  - a) Las Administraciones Públicas estatal o autonómicas.
  - b) Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50 %, como mínimo, a alguna de las entidades integrantes del sector público.

**Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria:**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) No estar incurso las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones.
  - h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.
  - i) Las Comunidades de Bienes no podrán acceder a la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de las personas que la integran.
  - j) No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son



continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

- k) No encontrarse dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 14 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas con anterioridad se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo normalizado de solicitud de la subvención. Además, para los solicitantes de la primera convocatoria y para el requisito de los apartados e y g), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 c) del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, bastará la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, sin perjuicio de su acreditación con carácter previo al pago.

2. Además, para poder obtener la condición de beneficiaria deberá también:

- a) No haber incurrido en una revocación total o haber renunciado a la subvención convocada por la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por causa imputable a la persona interesada, salvo en el caso de que haya sido solicitada renuncia expresa a la subvención concedida con anterioridad a la fecha de la publicación del presente decreto y su convocatoria.
- b) Alcanzar la puntuación mínima exigible de acuerdo con los criterios de selección de operaciones del PDR de Extremadura para ser seleccionable, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de estas bases.

### **Artículo 5. Superficies subvencionables.**

1. Las superficies subvencionables se corresponderán con recintos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) incluidos en explotaciones agrarias de Extremadura que demuestren su uso agrícola o ganadero.

Las superficies elegibles para ser objeto de subvención deberán cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

- a) Formar parte de una explotación agraria y tener uso agrícola o ganadero;





- b) Encontrarse en recintos identificados en el SIGPAC con los usos FO, PA, PR, PS, TA, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o que, en su defecto, tengan solicitada al órgano responsable del SIGPAC dicha inscripción o su actualización con antelación a la finalización del citado plazo.

Cuando la solicitud incluya recintos para los que se tenga solicitada la inscripción o actualización del uso SIGPAC a alguno de los admitidos, la tramitación de la subvención se hará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud

- c) Contar con un máximo, por hectárea, de 15 pies adultos sanos o de 50 matas. Se considerará que un pie adulto no es sano cuando, teniendo más de 20 centímetros de diámetro normal, presente alguno de los siguientes síntomas de decrepitud:

1º. Pudrición en más de 1/3 del volumen del tronco, considerándose hasta la primera rama primaria.

2º. Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.

3º. Defoliación de más del 75 % del volumen de copa.

El cumplimiento de este requisito será comprobado cuando se proceda a la inspección de las actuaciones subvencionadas para su control.

- d) Pertener a recintos inscritos en el REXA a nombre del solicitante.

2. Cuando la superficie de la explotación supere las 300 hectáreas será exigible un Instrumento de Gestión Forestal (en adelante I.G.F.), conforme a lo regulado en el artículo 253 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que deberá estar aprobado con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención. Para estas subvenciones se considerará que cumplen este requisito, además de los I.G.F. que dispongan de resolución estimatoria, aquellos que hayan sido presentados en un registro oficial, al menos, seis meses antes de la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria a en la fecha de resolución de la concesión de la subvención.

A los efectos anteriores, la explotación la conforman los recintos con usos SIGPAC; FO, PA, PR, PS y TA, declarados en el REXA a nombre de la persona solicitante, en un mismo término municipal o en los colindantes. Su superficie resultará de la suma de la de los recintos.

3. Así mismo, para poder solicitar subvención por importe superior a 20.000 €, aunque el tamaño de la explotación no supere las 300 hectáreas, será exigible un plan de regeneración



incluido en un I.G.F. o instrumento equivalente, aprobado con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención; se considerará que cumplen este requisito los I.G.F. que dispongan de resolución estimatoria y los que hayan sido entregados en un registro oficial, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y no hayan sido objeto de resolución desestimatoria con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales", en un 80 % y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.
2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía prevista en la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables y, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Dada la especificidad de este tipo de actuaciones, cuyo período de ejecución de las inversiones puede durar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las subvenciones podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.

#### **Artículo 7. Costes subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la resolución estimatoria de la subvención, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo concedido para su justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el límite previsto en estas bases reguladoras, los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso serán gastos subvencionables los



impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta debiendo estos acreditarse de forma fehaciente en la forma señalada en el artículo 30.

2. Serán subvencionables los costes de implantación incluidos en el capítulo II de este decreto y los costes de mantenimiento incluidos en el capítulo III. De conformidad con lo anterior, serán objeto de subvención:

a) Las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales. El sistema agroforestal resultante deberá contar, por superficie de actuación, con un mínimo de 40 pies/ha. y un máximo de 200 pies/ha, entre los existentes y los introducidos.

b) Las actuaciones de mantenimiento a realizar, con carácter obligatorio, durante los dos años siguientes a la inversión. Esta parte de la subvención, con carácter de prima anual, está sujeta al Sistema Integrado de Gestión y Control.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. La subvención de los costes de la inversión y la prima de mantenimiento son compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o a la ganadería de la Política Agraria Comunitaria.

2. Para solicitar u obtener una subvención acogida a este decreto se considera incompatible tener reconocida mediante resolución estimatoria firme, salvo renuncia expresa a la misma notificada antes de la publicación de este decreto y su convocatoria, por el mismo tipo de actuación y para el mismo recinto, cualquier otra subvención pública en los últimos cinco años. En cualquier caso, los recintos que hayan sido objeto de ayudas a la forestación de tierras agrarias no podrán acogerse a estas subvenciones durante todo el período de compromiso.

### CAPÍTULO II

#### **De los costes de implantación**

#### **Artículo 9. Costes de implantación.**

1. Serán objeto de subvención los costes de las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales incluidas en los siguientes grupos:

— Grupo A: "Apoyo a la regeneración natural" que contribuya a alcanzar la densidad de arbolado deseada, mediante trabajos de mejora y protección del regenerado natural para asegurar su viabilidad.



- Grupo B: “Densificación o repoblación de baja densidad” con las especies existentes o compatibles para alcanzar, al menos, la densidad mínima exigida del arbolado.

En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo “Seca”, se podrán implantar especies que han demostrado su resistencia a la enfermedad en ensayos previos. Estas especies son: pino piñonero (*Pinus pinea*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*).

- Grupo C: Apostado de matas y poda de formación del arbolado preexistente con diámetro normal entre 15 y 25 cm., no incluidos en el Grupo A.

La densidad final en la superficie de trabajo, entre pies existentes e introducidos, estará comprendida entre 40 y 200 pies/ha.

2. De manera complementaria y en los mismos recintos en que se haya ejecutado alguna de las anteriores actuaciones, se podrán subvencionar:

- Grupo D: Poda de mantenimiento del arbolado adulto no podado en los últimos diez años.

3. Serán igualmente objeto de subvención;

- Grupo E: Los honorarios técnicos facultativos correspondientes a la redacción del contenido técnico de la solicitud y de la certificación, y a la dirección de las obras, siempre que los técnicos contratados al efecto firmen la solicitud de ayuda así como las mediciones y los planos que las acompañen, la comunicación de certificación, así como los informes para la solicitud del pago del mantenimiento y cualquier otro documento técnico que le pueda ser requerido como director técnico de los trabajos.

4. Cada uno de los grupos de subvención relacionados en los apartados 1 y 2, se componen de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el anexo I y estas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en unidades de trabajo, recogidas en el anexo II.

#### **Artículo 10. Importe de la subvención.**

1. El importe máximo de subvención objeto de solicitud por cada expediente no podrá ser superior a los 50.000,00 €.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000,00 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud formulada.



3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión, que será del 80 %. El importe de inversión incluye la ejecución material de los trabajos, los honorarios técnicos facultativos y los tributos que correspondan, éstos últimos con un máximo del 10% sobre la inversión total.
4. Los importes de ejecución material para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 9, se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En este sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II, debiendo basarse en ellos la solicitud de subvención, tanto si resultan elegibles exclusivamente los gastos de ejecución material como si lo fueran los tributos.
5. El importe de inversión subvencionable en concepto de honorarios técnicos facultativos, tendrá un límite máximo del 4 % de la inversión ejecutada que corresponda de acuerdo con la ejecución certificada y excluidos los tributos.
6. No obstante, el importe finalmente subvencionable para los conceptos incluidos en el apartado 5, será el justificado mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con los porcentajes máximos indicados en cada caso.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución de la titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias forestales, los importes descritos en los referidos módulos, podrán ser objeto de actualización, con carácter previo a la resolución del procedimiento, en aquellos casos en los que el importe del módulo previsto sea en un 5% inferior al precio establecido en las tarifas forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, objeto de publicación anual en la página Web:<https://www.juntaex.es/temas/medio-ambiente/gestion-forestal>.

Los citados importes se ajustarán a los incrementos que experimenten los precios de mercado, mediante su actualización correspondiente, de acuerdo con el informe técnico elaborado al efecto.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista en la misma.

#### **Artículo 11. Criterios de selección.**

1. La puntuación de cada solicitud se calculará de oficio de conformidad con su contenido y con los datos aportados por el solicitante hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los criterios de selección y su forma de puntuación, de acuerdo con lo establecido en el PDR de Extremadura (2014-2020) y concretados en el anexo IV, serán los siguientes:

- Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en la solicitud con el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 13 puntos.
- Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se valorará en función de los usos SIGPAC correspondientes a los recintos solicitados teniendo prioridad los usos asociados a la existencia de arbolado. Se calculará conforme al contenido del anexo IV.

Cuando se dé la circunstancia en la que la Memoria Técnica incluya actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse de 10 puntos.

- Criterio 3. Recintos incluidos en un I.G.F. Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un I.G.F. o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre el IGF antes de la publicación de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal. Los puntos se asignarán por recintos conforme a lo indicado en el anexo IV.

Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes puntuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

- Criterios 4. Por recinto subvencionado. Su puntuación se determinará en función de si los solicitantes o los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención regulada en los Decretos 22/2013, de 5 de marzo; 51/2017, de 18 de abril y 9/2018, de 30 de enero. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

Cuando se dé la circunstancia que se incluyan actuaciones por recinto en ambas situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

#### **Artículo 12. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este



decreto, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La adjudicación de las mismas se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de las mismas, pudiéndose éstas resolverse por lotes mediante las correspondientes resoluciones de concesión.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura. No obstante lo anterior, en aplicación del artículo de 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la primera convocatoria se incorpora al presente decreto.
4. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 13. Convocatoria y plazo de presentación.**

La convocatoria de las subvenciones se establece en la disposición adicional primera de este decreto. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el DOE del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 14. Solicitudes.**

1. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el Anexo VI, disponible además en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>) y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<https://www.juntaex.es/temas/medio-ambiente/gestion-forestal>). Su uso es obligatorio por los interesados.

La solicitud recogerá los datos identificativos del solicitante, importe (indicando si solicita la subvención de tributos), las autorizaciones, en su caso, por parte del solicitante y un apartado de contenido técnico. De igual modo, incluirá declaración responsable para manifestar que los recintos incluidos en la solicitud se encuentran inscritos a nombre del solicitante en el REXA en el momento de su formulación, que no se encuentran en las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras ayudas establecidas en estas bases, así como de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido técnico de la solicitud, compuesto por la descripción de actuaciones y superficies solicitadas por recinto, el desglose de unidades de trabajo por actuación, un resumen del importe de subvención por Grupo de subvención y, en su caso, los datos relativos al I.G.F. o instrumento equivalente; deberá ser elaborado por técnicos universitarios con competencias forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6 /2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio y firmada conjuntamente con el solicitante. La solicitud incorporará declaración en la que, además de su competencia profesional, el técnico manifieste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a las superficies incluidas en la misma.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de las declaraciones contenidas en la solicitud, debiendo el interesado aportarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por los interesados o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada caso se establece y serán dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia forestal.
3. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de la plataforma "ARADO", en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>) o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.





La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos el solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y comunidades de bienes, estarán obligados a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://aradoacceso.juntaex.es/Páginas/Login> (aplicación informática ARADO)).

5. Por cada convocatoria sólo se admitirá una solicitud por interesado. Cuando dentro del plazo de admisión un mismo solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su validez, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, las que incumplan la puntuación mínima exigida en los criterios de puntuación establecidos en el PDR de Extremadura, y aquellas otras cuyos titulares no pueden ostentar la condición de beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de este decreto, resolviéndose su inadmisión que deberá ser notificada a los interesados en los términos señalados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los datos referidos en la solicitud tendrán carácter vinculante.

#### **Artículo 15. Documentación para la acreditación de los requisitos de la solicitud.**

1. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo



que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos en el artículo 4, pudiendo consultar los datos de identidad personal, y usos de las parcelas incluidas en la solicitud y recabar de oficio las certificaciones acreditativas de que las personas solicitantes no tienen deudas con la Hacienda autonómica y están al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. También recabará y consultará de oficio con la Hacienda estatal, y previa autorización expresa de la solicitante.

2. En el caso de que la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio de los requisitos establecidos o no otorgara la autorización para la comprobación de que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, deberá aportar las referidas informaciones, certificaciones y las actualizaciones que correspondan.
3. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación, se relaciona:

A) Documentación administrativa:

a.1) Cuando el solicitante sea una persona física:

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia del DNI del representante y acreditación de la representación.

a.2) Cuando el solicitante sea persona jurídica:

- Copia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. En el caso de las sociedades civiles, elevado a escritura pública.
- Copia del documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente.
- Copia del NIF de la persona jurídica.
- Copia del DNI del representante.

a.3) En caso de que el solicitante sea un municipio o asociación de municipios.

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.
- Copia del DNI del representante.



- En el caso de montes catalogados, consorciados, conveniados o contratos para la restauración forestal de Extremadura (COREFEX), la solicitud deberá ir acompañada de un informe técnico, emitido por el técnico de la Dirección General de Política Forestal responsable de la gestión del monte, que indique la compatibilidad de las actuaciones solicitadas con la gestión pública del mismo, con la finalidad de que sea autorizada por el órgano forestal competente en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

a.4) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes:

- Copia del documento de constitución y del NIF de la comunidad de bienes.
- Copia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal .
- Copia del documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

B) Documentación técnica:

- b.1) Justificación de existencia de un foco de seca; Para justificar la presencia de la enfermedad y la implantación de especies resistentes a la "seca" se aportará informe, suscrito por técnico competente en sanidad forestal, que detalle los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del % de pies con defoliación superior al 25 %. Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando esta defoliación sea superior al 25 % y afecte al menos al 15 % de los pies de *Quercus* sp. en la zona en cuestión.
- b.2) Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se soliciten actuaciones que, según la citada ley, lo requieran (Anexo XII).

C) Documentación de aportación voluntaria.



Junto con el modelo de solicitud se podrá aportar voluntariamente un certificado, o copia del mismo, expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión de los recintos en una certificación 'Programme for the Endorsement of Forest Certification' (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o 'Forest Stewardship Council' (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valorar el criterio de selección criterio 3, "Recintos incluidos en un I.G.F."

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente; su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

4. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1. letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documento ya se encontrasen en poder de cualquier Administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. En caso de dudas respecto de las copias aportadas, el órgano gestor podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.
6. Los datos personales relativos a las subvenciones gestionadas formarán parte del fichero de datos de carácter personal "Fichero Subvenciones Sistemas Agroforestales" regido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Dichos datos, serán utilizados para esta exclusiva finalidad. El responsable del fichero será el órgano gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación en los términos previstos en la referida ley orgánica. Igualmente, la Administración gestora, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de las personas solicitantes, en virtud de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

#### **Artículo 16. Subsanación de la solicitud.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane



la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación se notificará mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<https://www.juntaex.es/temas/medio-ambiente/gestion-forestal>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a los interesados, que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico o a través de la plataforma "LABOREO" cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

2. No serán objeto de subsanación, en ninguna fase del procedimiento, los datos consignados en el apartado "Criterio de selección 3" de la solicitud, ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de aquellos errores materiales de hecho o aritméticos patentes que, de oficio o a instancia de la persona interesada, resulten directamente comprobables a la luz del expediente no susceptibles de interpretación.

#### **Artículo 17. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal quien a la vista del expediente administrativo formulará la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución de la Secretaría General con competencias en materia forestal.

#### **Artículo 18. Comunicación y notificación con las personas solicitantes.**

1. En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las personas interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como del acto de que se trate.



2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo dispuesto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los datos referentes a estas ayudas podrán aparecer en un listado de acceso público de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento n.º 1306/2013. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos n.º 1306/2013 y 908/2014.

#### **Artículo 19. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros titulares:
  - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares o unidad que la sustituya del servicio competente en materia forestal, que presidirá el órgano.
  - b) Tres puestos, de la jefatura de sección o del negociado técnico de los que al menos uno será de Badajoz y otro de Cáceres, dentro del servicio competente en materia forestal.
  - c) La sección jurídica o un puesto de asesoría jurídica pertenecientes al mismo servicio, que realizará las funciones de Secretaría.

Para cada uno de los integrantes de este órgano se designará a sus respectivos suplentes, salvo quien ostente la Presidencia, que será sustituida con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el de la Secretaría que corresponderá a la persona que designe la Presidencia del mismo.



3. Si una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes finalmente admitidas tras la preevaluación, en aras a una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, la comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la tramitación de los expedientes, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las solicitantes.
4. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará las personas solicitantes seleccionadas y propondrá la cuantía máxima a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarias con el orden de puntuación obtenida.
5. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones conforme a los criterios establecidos en el presente decreto.
6. En todo lo no previsto expresamente en este decreto, la Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La composición exacta de la Comisión de Valoración se concretará en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 20. Causas de desestimación de la solicitud.**

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, será motivo para desestimar las solicitudes de ayudas, las siguientes:

- a) Que las actuaciones para las que se solicita subvención se encuentren ejecutadas antes de que se haya adoptado la resolución, o en su caso, del acta previa de inicio.
- b) Solicitar la subvención para actuaciones que no cumplan con el objeto previsto en las bases reguladoras o sus órdenes de convocatoria.
- c) Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.
- d) Que en los últimos cinco años se hayan concedido y no exista renuncia notificada, previamente a la publicación de estas bases y convocatoria, subvenciones por los mismos conceptos y recintos, o que se hayan realizado actuaciones similares o esté prevista su ejecución, con fondos públicos, en los mismos recintos.



- e) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social con carácter previo a la resolución de la concesión.
- f) No encontrarse las superficies en el ámbito de aplicación del artículo 2, no estar las personas titulares entre las beneficiarias incluidas en el artículo 3 o no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5.
- g) No haber obtenido el dictamen favorable de los informes solicitados.
- h) Que se haya agotado el crédito presupuestario para conceder la ayuda.
- i) Que las actuaciones solicitadas no sean compatibles con el plan de regeneración del I.G.F. aprobado o instrumento equivalente, salvo que cuente con un IGF en el que estén ya ejecutadas todas las actuaciones del Plan Especial vigente.

### **Artículo 21. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe vinculante de la Comisión de Valoración, y notificará mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal del Ciudadano <http://ciudadano.juntaex.es>, y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a todas las personas interesadas para que un plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

De forma complementaria, la administración realizará comunicaciones a las personas interesadas mediante «sms», envío al correo electrónico consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO cuando hayan realizado la solicitud mediante ARADO. En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva. La falta de respuesta por parte de la persona interesada implicará su conformidad con la resolución provisional debidamente notificada.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor procederá a su análisis, dando traslado de las mismas a la Comisión de Valoración para que proceda a concretar el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión emitirá informe vinculante de todo lo actuado.





2. Las solicitudes que sean propuestas para su desestimación por agotarse el crédito presupuestario, pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución de acuerdo con la finalidad prevista en el artículo siguiente.
3. Las propuestas de resolución, no crean derecho alguno frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 22. Resolución y plazo.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En la resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

A los efectos anteriores, cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la lista de reserva.

El órgano concedente comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada de forma expresa, por parte de las mismas, mediante escrito dirigido al órgano instructor, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa conllevará el archivo del procedimiento.

No podrá acordarse la concesión de la subvención para quienes se encuentren en la lista de reserva una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.



5. La resolución se entenderá aceptada en su totalidad, así como los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en el presente decreto, salvo pronunciamiento expreso en contra en un plazo de 10 días hábiles.
6. La renuncia a la subvención una vez aceptada, o bien cuando sea objeto de revocación por causa imputable a la persona beneficiaria, implicará que no podrá solicitar nueva subvención de implantación de sistemas agroforestales o regeneración del hábitat de la dehesa en la convocatoria inmediatamente siguiente con cargo al (FEADER 2014-2020) convocadas por la Dirección General competente en materia forestal.

### **Artículo 23. Recursos.**

Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

### **Artículo 24. Modificación de la resolución estimatoria de concesión.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma.

La modificación de la resolución de concesión corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de los beneficiarios.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:

2.1. Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:

- a) Minoración de la superficie de los trabajos debida a un incendio forestal no imputable, ni directa ni indirectamente, al beneficiario de la subvención.
- b) Minoración de la superficie de los trabajos como consecuencia de una expropiación.



c) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) El fallecimiento del solicitante.

e) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

2.2. Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad y mismo recinto.

3. En ningún caso la modificación podrá incorporar superficies distintas a las incluidas en los recintos determinados en la resolución de concesión, ni suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad.

4. Cuando la modificación se realice a instancia de la persona beneficiaria, la correspondiente solicitud, debidamente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión y previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.

El órgano gestor revisará la documentación aportada y realizará las comprobaciones necesarias para verificar que se han producido las circunstancias descritas en el apartado 2, que dan lugar a la modificación, pudiendo, el órgano instructor, solicitar cuantos informes, de la misma o distinta administración pública, resulten necesarios, además de aquellas comprobaciones o mediciones sobre el terreno que resulten necesarias de cara a su verificación.

5. La modificación de la resolución, solo podrá autorizarse cuando no perjudique derechos de terceros, e implicará, en función de su fundamento, reducir el importe de la subvención en la misma medida o bien modificar el condicionado técnico para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante entienda desestimada su solicitud.

**Artículo 25. Expediente de subvención concurrente con la obligación de solicitar autorización.**

1. En el caso de que se proponga como actuación subvencionable una actuación para la que, en virtud de la normativa vigente, deba solicitarse a la Consejería competente en materia forestal una autorización, se considerará implícita en la propia solicitud de subvención la solicitud de autorización sustantiva, salvo que su autorización corresponda a otros órganos competentes, en cuyo caso, deberán ser aportada ésta de oficio.
2. Para actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se deberá cumplir la normativa vigente.
3. Cuando, una vez estimada una solicitud de subvención, se produzca la renuncia o se incumplan los requisitos necesarios para mantener el derecho a la misma, automáticamente quedará sin efecto la autorización sustantiva de la actuación, salvo que en el plazo máximo de un mes desde la constatación de aquellos hechos se solicite expresamente a la Consejería competente en materia forestal el mantenimiento de los efectos de la autorización. Se mantendrán tales efectos siempre que se compruebe que se cuenta con los requisitos que, de no haber mediado expediente de subvención, habrían permitido conceder la autorización sustantiva.
4. En las resoluciones estimatorias de las solicitudes de subvención se advertirá del contenido de este artículo.

**Artículo 26. Ejecución de las actuaciones. El acta previa de inicio.**

1. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio.

La Administración en el plazo máximo de un mes a contar desde la aceptación de la resolución de concesión levantará dicho acta, previo aviso a la persona interesada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya levantado dicho acta, el beneficiario podrá presentar declaración responsable con indicación del inicio de los trabajos, pudiendo éstos iniciarse al día siguiente de su presentación.

El acta previa de inicio es el documento, suscrito por personal funcionario de la Dirección General de Política Forestal, en el que se certificará que las actuaciones objeto de subvención no se han iniciado. El acta será firmada por el funcionario actuante y, siempre que sea posible, por la persona beneficiaria o quien la represente.

2. Cuando se prevea iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el artículo 22, se deberá comunicar por escrito al departamento



gestor dicha intención, debiendo adjuntarse las autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada y previa subsanación en su caso, procederá a levantar el acta previa de inicio.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria presupondrán la concesión de la subvención solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.

Cualquier actuación realizada con anterioridad al levantamiento del acta de inicio dará lugar a la desestimación, parcial o total, de la subvención.

#### **Artículo 27. Plazo de realización de las actuaciones y prórroga de las resoluciones estimatorias.**

1. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones de implantación deberán ser ejecutadas de conformidad con las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la misma, que como máximo será de 12 meses.
2. No obstante, cuando se compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas, a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 24, que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigirse al órgano gestor una solicitud de prórroga. Esta petición:
  - a) Se realizará por escrito, de forma suficientemente motivada y acompañada de la documentación detallada en la correspondiente orden de convocatoria.
  - b) Solo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
  - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
  - d) En ningún caso, el plazo de ejecución propuesto, incluida la posible prórroga concedida, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
3. El órgano gestor, podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias, a fin de valorar si efectivamente se producen las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado anterior.



4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender estimada su solicitud.

#### **Artículo 28. Variaciones en la ejecución de las actuaciones.**

1. Las variaciones admisibles sin necesidad de modificar la resolución de estimación de la subvención serán las siguientes:
  - a) Se podrá sustituir una actuación subvencionada por otra actuación de las incluidas en su grupo de subvención.
  - b) Se podrán sustituir actuaciones del grupo B por actuaciones de los grupos A y C, nunca a la inversa.
  - c) Se podrán variar el número de actuaciones de los grupos A, B, C y D por recinto, siempre que no se produzca un aumento en el importe de subvención aprobado.

Estas variaciones deberán ser comunicadas en la correspondiente solicitud de certificación de la subvención.

2. Las variaciones serán subvencionables con la limitación de que, en ningún caso, podrá suponer un exceso de certificación sobre la derivada de la resolución estimatoria. La superficie considerada para el cálculo de las primas nunca podrá exceder de la aprobada en la solicitud de ayuda.

#### **Artículo 29. Justificación de las subvenciones.**

1. La justificación de la inversión realizada se calculará en atención a los costes simplificados (módulos) incluidos en este decreto para el importe de ejecución material de los trabajos y, mediante la aportación de los justificantes de gasto, para los honorarios técnicos facultativos y los tributos.
2. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos de implantación, se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Para ello, se comunicará la finalización de los trabajos en modelo normalizado, cumplimentable a través de la plataforma «ARADO».
3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable



de diez días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

4. Junto a la referida comunicación se deberá presentar:

- a) Memoria de actuación y económica justificativa de las actuaciones realizadas de acuerdo a las condiciones exigidas, según el modelo normalizado incluido en el anexo IX, que contendrá la declaración sobre el número de unidades físicas de cada uno de los códigos de actuación comprendidos en los grupos de subvención del Anexo II que haya ejecutado de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, señalando aquellos supuestos en los que se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 28.
- b) Mediciones de las unidades ejecutadas, a nivel de recinto, firmadas por técnico competente universitario, con indicación de las coordenadas UTM, en su caso, y la superficie en la que se ha efectuado para cada actuación. Las mediciones se deben aportar en soporte informático (USB, plataforma SEGAX, ...).
- c) Plano de detalle de las actuaciones a escala 1:10.000 o superior, firmados por técnico competente universitario, donde se reflejen las mediciones efectuadas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VIII.
- d) En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia del material forestal de reproducción utilizado y pasaporte fitosanitario original sellado por el proveedor.
- e) En el caso de haberse utilizado postes de madera tratada en actuaciones de los grupos A y B certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la misma, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección.

6. Justificada satisfactoriamente la subvención, el órgano instructor, procederá a comprobar la correcta ejecución de las actuaciones conforme a los términos recogidos en la resolución de concesión de la subvención y en las bases reguladoras. Cuando esta comprobación se haga en campo, se realizará por personal adscrito al servicio competente de la Dirección General de Política Forestal, previo aviso, y siempre que sea posible en presencia de la persona interesada o su representante, emitiéndose el correspondiente informe para la posterior certificación de los trabajos, debiéndose emitir en todo caso certificación final para su realización.



7. Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá, previo trámite de audiencia, la certificación definitiva únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria y en su caso, la de aquellas variaciones previstas en el artículo 28, sin que en ningún caso pueda superar el importe establecido en la misma.

La certificación definitiva detallará para cada recinto las actuaciones, superficies y unidades certificadas que, junto con la documentación justificativa del gasto efectuado, permitirán cifrar la cantidad que tenga derecho a percibir el beneficiario. Esta cantidad podrá ser inferior a la subvención concedida en función de los posibles incumplimientos.

En este supuesto, la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario atenderá a los criterios establecidos en el artículo 33, regulador de la graduación de los incumplimientos, y el artículo 53, regulador de infracciones, penalizaciones y sanciones.

Los datos contenidos en la certificación final, una vez que sea firme, serán los utilizados para el cálculo de la prima de mantenimiento.

### **Artículo 30. Solicitud de pago.**

1. En el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la certificación definitiva, será presentada la correspondiente solicitud de pago, de conformidad con el contenido de la misma, mediante modelo normalizado y a través de la plataforma ARADO, debiendo incluir para la justificación de la inversión correspondiente a los honorarios técnicos facultativos y, en su caso, los tributos, la siguiente documentación:

- a) Facturas justificativas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, de todos los gastos imputables a la inversión subvencionada, en original o copia a nombre de la persona beneficiaria y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las unidades ejecutadas, los honorarios identificados y los tributos desglosados.

Cuando no se solicite el pago de la subvención de los tributos, será suficiente la presentación de las facturas correspondientes a los gastos imputables a los honorarios técnicos facultativos.

- b) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias) que justifiquen los pagos realizados, atendiendo a las siguientes especificaciones:

- b.1) La persona beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.

- b.2) La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.





- b.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajos o unidades que se abonan.
  - b.4) La fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
  - c) Además, en caso de solicitar el pago de los tributos, deberá presentarse una declaración responsable de que el importe imputado en concepto de tributos correspondiente a los gastos de implantación, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio.
  - d) De igual modo, la solicitud contendrá el detalle de aquellos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
2. Tras la solicitud de pago, el órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones:
- a) La adecuación y conformidad de la documentación presentada.
  - b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - c) La titularidad del beneficiario, en el REXA, de los recintos incluidos en la solicitud de pago.
3. Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables.
- Realizadas las comprobaciones, el órgano concedente dictará resolución para proceder al pago de la subvención.
4. Únicamente se podrá solicitar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.
5. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, propia o por cesión de pago a favor del un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 31. Certificación parcial. Pagos a cuenta.**

1. De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta. Dichos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.



2. Solo podrá ser solicitado un pago a cuenta cuando se haya ejecutado, al menos, el 30 por ciento del importe total de la subvención concedida o el total del importe para la primera anualidad contenido en la resolución de concesión

La referida solicitud se formulará mediante la presentación de una declaración responsable con indicación de las unidades efectivamente ejecutadas hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XI.

### **Artículo 32. Cesión del pago a favor de un acreedor.**

1. Junto con la solicitud de pago, podrá el beneficiario solicitar al órgano concedente, que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de la persona beneficiaria por razón del coste subvencionado. No se incluirán en los pagos al acreedor los correspondientes a las primas de mantenimiento.

Para ello, se dirigirá al órgano concedente una solicitud, a la que adjuntará la documentación que detalle la orden de convocatoria.

2. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
3. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.
4. Tanto la solicitud de cesión como, en su caso, su posterior renuncia, deberán ir firmadas del forma obligatoria por las personas cedente y el cesionaria del crédito para que éstas surtan efecto.
5. En ningún caso, podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitado, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

### **Artículo 33. Graduación de los incumplimientos.**

1. Se producirá el incumplimiento total del objeto de la subvención cuando la valoración de los trabajos correctamente ejecutados sea inferior al 50% del importe de subvención aprobada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48. Para los restantes supuestos, se estará a lo previsto en los apartados siguientes.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incluyen a continuación los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad:

Se considerarán dos posibles tipos de incumplimiento: Incumplimiento en la ejecución de las actuaciones o incumplimiento en el importe de ejecución de las actuaciones.

#### 2.1. Incumplimiento en la ejecución de las actuaciones.

- 2.1.1. Para que una unidad de actuación se considere viable deben haberse ejecutado todas las unidades de trabajo que la componen. Además, se admitirá una desviación en las dimensiones de los materiales empleados o de las distancias exigibles entre diferentes unidades ejecutadas, inferior o igual al 10 % de las dimensiones o distancias establecidas.

Cuando la desviación sea debida a las dimensiones de los materiales, se aplicará una reducción sobre el importe de la unidad de trabajo igual al porcentaje de la desviación, incrementado en un 10 %.

Estos expedientes serán prioritarios para su seguimiento en el plan de controles anuales.

- 2.1.2. Cuando una actuación no cumpla con las condiciones de ejecución establecidas en el anexo III y no se encuentre en la situación recogida en el apartado anterior, se entenderá inviable. No obstante, el beneficiario podrá presentar un informe técnico donde justifique la viabilidad de la actuación. Dicho informe será estudiado y analizado por un comité técnico compuesto por:

- a. Una persona entre el personal funcionario de la sección técnica de planificación forestal y montes particulares de Badajoz.
- b. Una persona entre el personal funcionario de la sección técnica de planificación forestal y montes particulares de Cáceres.
- c. Una persona entre el personal funcionario de la Dirección de Programas de planificación forestal y montes particulares de Mérida.

El comité técnico emitirá informe vinculante donde manifestará la viabilidad o no de la actuación, en virtud del cual, el órgano instructor procederá a emitir la certificación que corresponda. En el caso de considerarse viable la actuación, únicamente se abonarán las unidades de trabajo realizadas siguiendo las normas de ejecución previstas en estas bases reguladoras, dejándose sin abonar las que se hubieran realizado incumpléndolas.

No será necesaria la presentación de informe técnico para justificar la viabilidad de las actuaciones cuando el personal adscrito al servicio competente, al que hace



referencia el artículo 29, encargado de realizar la comprobación de las actuaciones en campo, indique expresamente en el acta que se cumplimente al efecto, que la actuación es viable.

Los expedientes considerados viables por el comité técnico, serán prioritarios para su seguimiento en los planes de controles anuales.

2.1.3 En el caso de incumplimiento del compromiso adquirido de mantener las actuaciones recogidas en el grupo B en un porcentaje de marras inferior al 20% durante los cuatro años siguientes al pago de la última de las primas de mantenimiento se procederá al reintegro de acuerdo con lo previsto en este decreto.

2.2. Incumplimiento en el importe de ejecución de las actuaciones.

Una vez conocido el importe subvencionable tras la aplicación de los posibles incumplimientos en la ejecución, éste será comparado con el importe de subvención concedido. Si el importe subvencionable es inferior se aplicará una reducción del importe objeto de pago en función de la diferencia entre ambos conforme a los siguientes criterios:

- a. Si la diferencia entre ambos importes es menor o igual al 20 %, no se aplicará reducción alguna.
- b. Si la diferencia entre ambos importes es mayor al 20 % pero menor o igual que el 50 %, se aplicará una reducción sobre el importe de subvención de los trabajos correctamente realizados igual a la mitad del porcentaje de dicha diferencia.
- c. Si la diferencia entre ambos importes es mayor del 50 % supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su totalidad.
- d. No se aplicará reducción a las diferencias que correspondan a variaciones en los tipos de los tributos aplicados.

### CAPÍTULO III

#### **De la prima de mantenimiento**

#### **Artículo 34. Prima y trabajos de mantenimiento.**

1. Se subvencionará una prima anual por las actuaciones de mantenimiento del sistema agroforestal implantado que han de realizarse con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión. Su concesión es simultánea a la de la subvención por la implantación.



El pago de esta prima quedará condicionado a la ejecución de los trabajos de mantenimiento consistentes en la reposición del 100 % de las marras y protectores, recolocación de jaulas, cavas, binas, riegos de las plantas y reparación o mantenimiento de infraestructuras.

Se subvencionarán los trabajos de mantenimiento que se ejecuten en la campaña siguiente a la de finalización de todos los trabajos de implantación, aun cuando no se hubiesen certificado los mismos, entendiéndose por campaña el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de marzo del año siguiente.

2. Los trabajos de mantenimiento obligatorios se detallan en el anexo III. Para el cobro de la prima anual será preciso que la totalidad de la superficie en que se hayan ejecutado los trabajos se encuentre en buen estado vegetativo y cumpla los requisitos establecidos en dicho anexo.

### **Artículo 35. Importe de la prima de mantenimiento.**

Se pagará para cada recinto, en función de las unidades y hectáreas certificadas en la implantación.

Para cada anualidad, el valor máximo por hectárea se determinará en función de la densidad. Para el cálculo de la densidad se dividirá la suma de las unidades certificadas de implantación, densificación y apoyo a la regeneración entre la superficie trabajada por recinto, aplicándose el siguiente baremo:

Para superficies con implantación densificación o protección (grupos A y B):

- a) Hasta 50 unidades por hectárea: 75 €.
- b) Más de 50 unidades por hectárea: 150 €.

### **Artículo 36. Ejecución de los trabajos de mantenimiento.**

1. Los trabajos de mantenimiento recogidos en la resolución deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de marzo del siguiente año, si bien en el anexo III se especifican las fechas concretas para cada trabajo.
2. Previa su ejecución podrá notificarse al servicio gestor el inicio de los trabajos, si bien, esta notificación será obligatoria para el caso de los riegos que deberá comunicarse, por correo electrónico a la dirección [ayudas.forestales@juntaex.es](mailto:ayudas.forestales@juntaex.es), con 7 días de antelación a la fecha en la que se pretendieran comenzar. El inicio de esta actuación sin comunicarlo con anterioridad dará lugar al impago en los términos reflejados en el artículo 42.

**Artículo 37. Solicitud de pago, plazo y documentación exigida.**

1. La solicitud de pago de la prima de mantenimiento, para cada anualidad, se presentará a través de la solicitud única según se establece en el artículo 72 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014; una vez realizadas las labores de mantenimiento. La solicitud se cumplimentará y entregará en los términos y plazos establecidos por la correspondiente orden de convocatoria de Solicitud Única de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Cada año, para poder solicitar la prima deberán estar ejecutados los trabajos de mantenimiento que, con carácter obligatorio, se han relacionado en el artículo 36.

2. Las solicitudes de pago presentadas fuera del plazo establecido para la solicitud única serán penalizadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 31 de mayo de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:

a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente.

b) Documentación que acredite la procedencia de la planta utilizada en la reposición de marras.

c) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y la comunicación del comienzo de actividades.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería con competencias en materia forestal, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos



y condiciones derivadas del presente decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, así como los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. La consulta de oficio con la Hacienda Estatal requerirá la previa autorización expresa de la solicitante.

6. En el caso de que la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio de los requisitos establecidos, o no otorgara la autorización para la comprobación de que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, deberá aportar las referidas certificaciones y las actualizaciones que Correspondan.

### **Artículo 38. Comprobaciones de la solicitud de pago.**

1. Recibida la solicitud de pago, y verificada la documentación aportada, se realizarán las siguientes comprobaciones:
  - a) La acreditación del mantenimiento de la titularidad de los recintos en el REXA así como su uso agrícola o ganadero.
  - b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - c) Informe favorable de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento.
2. La documentación e informes requeridos servirán para acreditar que se cumplen los requisitos y compromisos necesarios para tener derecho a la concesión de la ayuda y pago de la correspondiente prima, y, por tanto, de justificación previa de las mismas.

### **Artículo 39. Causas de desestimación de la solicitud de pago.**

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia o de los compromisos adquiridos, serán motivo para desestimar total o parcialmente las solicitudes de pago de la prima, los siguientes:

- a) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- b) No cumplir con las exigencias de acreditación de la explotación.
- c) No haber obtenido el dictamen favorable de los informes solicitados.
- d) La falta de la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones.

**Artículo 40. Notificación de la resolución del procedimiento.**

Las resoluciones se notificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana previsto en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 41. Pago de la subvención.**

Las primas se abonarán una vez dictada la resolución de pago de la correspondiente anualidad, previa justificación en los términos del artículo 37 de este decreto al amparo de lo previsto en el artículo 40.1 de la citada Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

**Artículo 42. Graduación de los incumplimientos.**

1. El incumplimiento se determinará, para cada recinto, según se hayan ejecutado o no las labores de mantenimiento obligatorias y se haya entregado o no el informe técnico indicado en el artículo 37.4 a). Para el cálculo de la prima a percibir se considerarán las siguientes penalizaciones sobre el valor de la prima concedida:

- No ejecución total o parcial de la labor de reposición de marras y protectores. 100 %.
- No ejecución total o parcial de la recolocación de jaulas y protectores. 20 %.
- No ejecución total o parcial de las cavas y binas. 30 %.
- No notificar el inicio de la ejecución del riego estival. 10 %.
- La falta de ejecución de todas las actuaciones de mantenimiento comportará el impago de la prima, sin perjuicio de las consecuencias de reintegro y revocación de las cantidades percibidas anteriormente conforme a los artículos 48 y 49.
- Además, sobre la prima resultante de la aplicación de los dos apartados anteriores, la no entrega del informe en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente, se aplicará una penalización del 30 %.

2. Además de lo anterior, se aplicarán las penalizaciones y sanciones que pudieran derivarse de la normativa que regula la solicitud única y la condicionalidad.





## CAPÍTULO IV

### Disposiciones comunes

#### **Artículo 43. Obligaciones y compromisos.**

1. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos para quienes resulten beneficiarias de las subvenciones:
  - a) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas órdenes de convocatoria junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
  - b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la subvención y para los pagos.
  - c) Ejecutar las actuaciones de acuerdo con las normas contenidas en el anexo III, las condiciones técnicas, las medidas protectoras o correctoras y los restantes detalles establecidos en el contenido de la resolución.
  - d) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
  - e) Comunicar la finalización de las actuaciones y aportar la documentación justificativa descrita en el artículo 29, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su finalización o, en su defecto, desde el vencimiento del plazo concedido para su realización.
  - f) Comunicar al órgano concedente, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde su producción, la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos sobre los que recaigan los trabajos subvencionados. Asimismo, en caso de fallecimiento, deberá comunicarse esta circunstancia por escrito al departamento gestor, en el plazo de 30 días hábiles desde su acontecimiento.
  - g) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- h) Permitir al personal habilitado por la Dirección General competente en materia forestal el acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de solicitudes de subvenciones, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de la normativa reguladora.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actuaciones subvencionadas.
- k) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, junto con las contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de Extremadura y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los restantes supuestos previstos en este decreto.
- m) Durante los cuatro años siguientes a cada pago, conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes, así como de la intervención General de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa relacionadas con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles.
- n) Cumplir durante cuatro años, contados desde el pago de la última prima de mantenimiento, los siguientes compromisos:
  - 1º Mantener las actuaciones objeto de subvención, en condiciones tales que permitan seguir cumpliendo los objetivos y finalidad para las que fueron subvencionadas.
  - 2º No realizar ni permitir, por acción u omisión, un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos y finalidades originales.
  - 3º Mantener las actuaciones recogidas en los grupos A y B en un porcentaje de marras inferior al 20 % de las plantas certificadas.



- ñ) Facilitar a la administración, tanto de la Comunidad Autónoma, General del Estado o Europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - o) Cualquier otra obligación prevista de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.
2. Además, serán obligaciones y compromisos exclusivos para percibir las primas de mantenimiento los siguientes:
- a) Realizar los cuidados culturales necesarios para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas como se especifica en el anexo III.
  - b) Solicitar a través de la solicitud única el pago de la prima para cubrir los costes de mantenimiento en el modelo y plazo establecido por la correspondiente orden de convocatoria de Solicitud Única de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura. Extremadura; y aportar, junto con la solicitud, la documentación descrita en el artículo 37.4.
3. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos y obligaciones corresponde exclusivamente a las personas beneficiarias.

#### **Artículo 44. Subcontratación de las actuaciones subvencionables.**

1. Se podrá subcontratar hasta el 100 % de la actuación subvencionada. Se considera que existe subcontratación cuando se concierta con terceras personas físicas o jurídicas la ejecución total o parcial de la actuación.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 33.7.d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las resoluciones estimatorias de subvención autorizarán a subcontratar con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

#### **Artículo 45. Cambio de titularidad de los terrenos objeto de subvención.**

1. A efectos de su transmisión, la mera presentación de una solicitud de subvención no genera ningún derecho que pudiera ser transmisible, salvo que el cambio de titularidad de los terrenos susceptibles de subvención lo fuesen como consecuencia del fallecimiento, en cuyo caso, será posible la transmisión en la de quienes se encuentren en la situación que legitime su concesión.



2. En aquellos supuestos en los que con anterioridad al abono de la subvención, se hubiera producido una transmisión o traspaso de los terrenos sobre los que recaigan los trabajos subvencionables, siempre que ello conlleve la pérdida de sus facultades para realizar las actuaciones objeto de subvención, quien asuma la posición del titular, podrá solicitar expresamente subrogarse en la posición de la persona beneficiaria, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida.

En ambos supuestos, deberán acreditar que no incurren en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones públicas contempladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la acreditación del resto de requisitos exigibles en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

#### **Artículo 46. Notificaciones y comunicaciones.**

Con objeto de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dirijan a las personas interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de afectadas, así como el acto de que se trate.

#### **Artículo 47. Controles.**

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hace referencia el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013; así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Del mismo modo, respecto a la prima de mantenimiento, por tratarse de subvenciones sujetas al sistema integrado de gestión, el órgano instructor realizará los controles administrativos y sobre el terreno a los que hace referencia el título III del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión.

2. Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a colaborar en dichos controles facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad, así como facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las



funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

#### **Artículo 48. Causas de revocación.**

Serán motivo para declarar la revocación, total o parcial de la resolución estimatoria de la subvención o, en su caso, de la prima de mantenimiento, cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia y, en particular, las siguientes:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Que la superficie en la que se han ejecutado los trabajos no cumpla con los requisitos de admisibilidad indicados en el artículo 5 o no alcance la densidad final exigida.
- c) La renuncia a la subvención concedida.
- d) El incumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- e) No haber ejecutado total o parcialmente, las actuaciones de implantación o de mantenimiento en el plazo concedido por la resolución aprobatoria. La revocación será total, cuando el importe certificado no alcance el 50 % del importe total que figure en la resolución de concesión de la subvención.
- f) La ejecución en un recinto distinto al aprobado o realizar actuaciones distintas a las subvencionadas, salvo que en los casos establecidos en el artículo 28.
- g) El incumplimiento de mantener la titularidad en el REXA y el uso agrícola o ganadero de los recintos objeto de ayuda durante la percepción de los pagos en toda o alguna superficie objeto de subvención.



- h) La realización de trabajos incumpliendo las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en el anexo III, las condiciones técnicas, las medidas protectoras o correctoras y los restantes detalles establecidos en el contenido de la resolución, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 33 y 42.
- i) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en esta norma.
- j) El incumplimiento del deber de colaboración al que se refiere el artículo 52.
- k) El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio, salvo lo dispuesto en el artículo 26.1.
- l) El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado 1.f) del artículo 43.
- m) Que no exista voluntad de subrogación por parte de la nueva persona posible beneficiaria, cuando se haya operado una transmisión o traspaso de los terrenos objeto de subvención.

La revocación se resolverá previo trámite de audiencia al interesado salvo cuando el motivo sea el incluido en la letra c).

#### **Artículo 49. Reintegro de las subvenciones.**

1. Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se haya producido un abono, correspondiente a pago a cuenta parcial, que resultara mayor que la cantidad que le correspondiera percibir en la final. La cantidad a reintegrar será la diferencia entre ambas cantidades, salvo que la certificación final fuera inferior al 50 % de la subvención concedida, en cuyo caso se reintegrará el total percibido con anterioridad.
  - b) Cuando por falta de mantenimiento o por negligencia se produzca la destrucción total o parcial de los trabajos subvencionados, incluso durante los cuatro años siguientes al último de los pagos. La cantidad a reintegrar se corresponderá con las cantidades percibidas por las superficies o conceptos perdidos, incluyendo las primas, tributos u honorarios correspondientes.

Se considerará como destrucción total la existencia de un porcentaje de marras superior al 70 % de las unidades certificadas del grupo B o de la pérdida del mismo porcentaje



de las protecciones certificadas del grupo A. Si hubiera marras o pérdidas de protección comprendidas entre el 20 % y el 70 % de las unidades certificadas, se entenderá una destrucción parcial. En este caso la cantidad a reintegrar se corresponderá con el valor de la diferencia entre el porcentaje de marras o pérdidas de protección estimado y el 20 % de las unidades inicialmente certificadas, a lo que habrá que añadir el valor correspondiente de las primas, tributos y honorarios recibidos.

c) Cuando, con posterioridad al pago de la subvención, se detecte que se ha incurrido en alguna de las causas de revocación previstas.

2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia y se dictará una resolución por el órgano concedente, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Artículo 50. Devolución de la documentación.**

1. Transcurrido un mes desde la notificación de la resolución el órgano instructor devolverá la documentación a quienes se les hubiera desestimado la subvención, siempre que expresamente lo soliciten.

Dicha documentación podrá retirarse por la persona interesada, por su representante legal o por la persona que acredite documentalmente estar autorizada por aquella; debiendo quedar constancia de dicha entrega. Cuando se solicite expresamente, la documentación se le remitirá a portes debidos.

2. El plazo límite tanto para retirarla personalmente como para solicitar su devolución por correo será de tres meses desde la fecha de la resolución única, o desde la última resolución adoptada, en su caso; a partir de esa fecha, el órgano instructor procederá a desechar la documentación que no hubiera sido reclamada, de lo cual se dejará constancia a través de una diligencia.

3. En cualquier caso, a efectos de control financiero y de acuerdo con el plazo de prescripción del artículo 45 de la Ley 6/2011, quedará una copia, que podrá ser digital, del expediente al margen tanto de la devolución como de la destrucción, y se seguirán custodiando en los archivos administrativos según sus normas específicas.

#### **Artículo 51. Información y publicidad.**

1. Las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de

la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas interesadas en las subvenciones del presente decreto. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013. En concreto están obligados a:
  - Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a su cargo cuando su cuantía neta sea superior a 6.000 €.
  - En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural «Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

En el anexo V se establece, en función de la inversión subvencionada, el diseño y las características gráficas de los carteles informativos.

#### **Artículo 52. Deber de colaboración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias y terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.

La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la citada norma autonómica, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



**Artículo 53. Infracciones, penalizaciones y sanciones.**

1. Se exigirán las responsabilidades por las infracciones cometidas y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Extremadura. Además, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y el Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y los criterios para la aplicación de la condicionalidad recogidos en las Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) vigentes.

Así, aplicando lo dispuesto en el título IV, capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuando el importe solicitado para el pago por el beneficiario, en el caso de los gastos de implantación, supere en más de un 10 % el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto, previo a la aplicación de las reducciones por incumplimiento en el importe de ejecución de las actuaciones reguladas en el artículo 40, se aplicará una sanción sobre el pago. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

A la prima de mantenimiento le serán aplicables las sanciones correspondientes a la solicitud única, contemplada en el artículo 72, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en virtud del régimen de pago básico o del régimen de pago único por superficie y de otros regímenes de ayuda por superficie.

2. Los expedientes se tramitarán conforme al Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
3. Las sanciones serán impuestas por la persona titular de la Consejería competente en materia forestal.

**Disposición adicional primera: convocatoria.**

Se aprueba la convocatoria de las citadas subvenciones que se rigen con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:

**1. Objeto.**

Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.1.b) y 23 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 8.2. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.



## **2. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas titulares públicas o privadas y sus asociaciones, de explotaciones con recintos agroforestales, que figuren en el SI-GPAC con los códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarias:
  - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA), en el momento de formulación de la solicitud.
  - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones, inscritas a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá igualmente condición de beneficiarios. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura
  - c) Los Municipios o sus asociaciones (mancomunidades de municipios), con terrenos inscritos a su favor en el REXA o, en el caso de montes comunales, aun cuando no estuvieran inscritos los terrenos a su favor en el REXA, si estos constaran en su declaración anual de pastos comunales.
2. Ostentar la condición de beneficiaria de la subvención para la implantación de sistemas agroforestales, conllevará serlo para las actuaciones de mantenimiento previstas en este decreto.

## **3. Requisitos para obtener la subvención.**

1. Las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
  - d) No estar incurso las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones.
  - h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.
  - i) Las Comunidades de Bienes no podrán acceder a la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de las personas que la integran.
  - j) No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas
  - k) No encontrarse dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 14 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
2. Además, para poder obtener la condición de beneficiaria deberá también:
- a) No haber incurrido en una revocación total o haber renunciado a la subvención convocada por la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en



terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por causa imputable a la persona interesada, salvo en el caso de que haya sido solicitada renuncia expresa a la subvención concedida con anterioridad a la fecha de la publicación del presente decreto y su convocatoria.

- b) Alcanzar la puntuación mínima exigible de acuerdo con los criterios de selección de operaciones del PDR de Extremadura para ser seleccionable, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de bases reguladoras.

#### **4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11 de bases reguladoras y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **5. Solicitud.**

1. La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado contenido en el anexo VI, disponible además en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>) y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<https://www.juntaex.es/temas/medio-ambiente/gestion-forestal>). Su uso es obligatorio por los interesados.
2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por las personas interesadas o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada caso se establece y serán dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia forestal.
3. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de la plataforma "ARADO", en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>) o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de



presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos el solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y comunidades de bienes, estarán obligados a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://aradoacceso.juntaex.es/Páginas/Login> (aplicación informática ARADO).

5. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y serán resultas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o en su caso, el órgano en quien delegue.
6. Los datos referidos en la solicitud tendrán carácter vinculante.
7. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, deberá acompañarse a la misma la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa:

a.1) Cuando el solicitante sea una persona física:

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia del DNI del representante y acreditación de la representación.

a.2) Cuando el solicitante sea persona jurídica:

- Copia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. En el caso de las sociedades civiles, elevado a escritura pública.



- Copia del documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente.
- Copia del NIF de la persona jurídica.
- Copia del DNI del representante.

a.3) En caso de que el solicitante sea un municipio o asociación de municipios.

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.
- Copia del DNI del representante.
- En el caso de montes catalogados, consorciados, conveniados o COREFEX la solicitud deberá ir acompañada de un informe técnico, emitido por el técnico de la Dirección General de Política Forestal responsable de la gestión del monte, que indique la compatibilidad de las actuaciones solicitadas con la gestión pública del mismo, con la finalidad de que sea autorizada por el órgano forestal competente en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

a.4) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes:

- Copia del documento de constitución y del NIF de la comunidad de bienes.
- Copia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal .
- Copia del documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

B) Documentación técnica:



b.1) Justificación de existencia de un foco de seca; Para justificar la presencia de la enfermedad y la implantación de especies resistentes a la "seca" se aportará informe, suscrito por técnico competente en sanidad forestal, que detalle los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del % de pies con defoliación superior al 25 %. Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando esta defoliación sea superior al 25 % y afecte al menos al 15 % de los pies de *Quercus sp.* en la zona en cuestión.

b.2) Documento de evaluación ambiental con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se soliciten actuaciones que, según la citada ley, lo requieran (anexo XII).

C) Documentación de aportación voluntaria.

Junto con el modelo de solicitud se podrá aportar voluntariamente un certificado, o copia del mismo, expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión de los recintos en una certificación 'Programme for the Endorsement of Forest Certification' (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o 'Forest Stewardship Council' (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valorar el criterio de selección criterio 3, "Recintos incluidos en un I.G.F."

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente; su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

8. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9. Por cada convocatoria sólo se admitirá una solicitud por interesado. Cuando dentro del plazo de admisión un mismo solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su validez, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación



10. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, las que incumplan la puntuación mínima exigida en los criterios de puntuación establecidos en el PDR de Extremadura, y aquellas otras cuyos titulares no pueden ostentar la condición de beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de este decreto, resolviéndose su inadmisión que deberá ser notificada a los interesados en los términos señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **6. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **7. Órganos competentes.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al titular de la jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias serán sometidas a evaluación por una Comisión de Valoración, que será presidida por la Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares o unidad que la sustituya del servicio competente en materia forestal, además de tres puestos, de la jefatura de sección o del negociado técnico de los que al menos uno será de Badajoz y otro de Cáceres, dentro del servicio competente en materia forestal y la sección jurídica o un puesto de asesoría jurídica pertenecientes al mismo servicio, que realizará las funciones de Secretaría.

Para cada uno de los integrantes de este órgano se designará a sus respectivos suplentes, salvo quien ostente la Presidencia, que será sustituida con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el de la Secretaría que corresponderá a la persona que designe la Presidencia del mismo.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y territorio y a través de internet en el portal oficial de la Consejería: <http://www.juntaex.es/con03/>.





A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la relación de las solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano competente para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o en su caso, el órgano en quien delegue.

**8. El plazo máximo** para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**9. La resolución del procedimiento** se notificará individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo establecido para resolver legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

#### **10. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros titulares:



- a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares o unidad que la sustituya del servicio competente en materia forestal, que presidirá el órgano.
  - b) Tres puestos, de la jefatura de sección o del negociado técnico de los que al menos uno será de Badajoz y otro de Cáceres, dentro del servicio competente en materia forestal.
  - c) La sección jurídica o un puesto de asesoría jurídica pertenecientes al mismo servicio, que realizará las funciones de Secretaría.
2. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad del inicio de sus actuaciones.

### **11. Notificaciones.**

En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las personas interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como del acto de que se trate.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.

### **12. Criterios de valoración.**

Los criterios de selección y su forma de puntuación, de acuerdo con lo establecido en el PDR de Extremadura (2014-2020) y concretados en el Anexo IV, serán los siguientes:

- Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en la solicitud con el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 13 puntos.
- Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se valorará en función de los usos SIGPAC correspondientes a los recintos solicitados teniendo prioridad los usos asociados a la existencia de arbolado. Se calculará conforme al contenido del anexo V.



Cuando se dé la circunstancia en la que la Memoria Técnica incluya actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse de 10 puntos.

- Criterio 3. Recintos incluidos en un I.G.F. Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un I.G.F. o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre el IGF antes de la publicación de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal. Los puntos se asignarán por recintos conforme a lo indicado en el anexo V.

Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes puntuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

- Criterio 4. Por recinto subvencionado. Su puntuación se determinará en función de si los solicitantes o los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención regulada en los Decretos 22/2013 de 5 de marzo; 51/2017, de 18 de abril y 9/2018, de 30 de enero. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

Cuando se dé la circunstancia que se incluyan actuaciones por recinto en ambas situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

No serán subvencionables aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 23 puntos de acuerdo con lo establecido en el PDR de Extremadura (2014-2020).

### **13. Financiación.**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a ocho millones doce mil quinientos euros (8.012.500,00 €). Este importe se distribuye en 6.904.500,00 € para la implantación, (6.300.000,00 € para titulares privados y 604.500,00 € para titulares públicos) y el resto para mantenimiento en dos años, cuya imputación presupuestaria es al proyecto 20150163, fondo FR14080200, centro gestor 120050000 distribuido en:

- Ejercicio 2023: Importe de 6.300.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 604.500,00 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.
- Ejercicio 2024: Importe de 500.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 54.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.



- Ejercicio 2025: Importe de 500.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 54.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.

La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 80 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales", el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía prevista en la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables y, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **14. Importe de la subvención.**

1. El importe máximo de subvención por cada expediente no podrá ser superior a los 50.000,00 €.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000,00 €. En caso contrario, se desestimarán la solicitud formulada.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión, que será del 80 %. El importe de inversión incluye la ejecución material de los trabajos, los honorarios técnicos facultativos y los tributos que correspondan, con un máximo del 10% sobre la inversión total.
4. Los importes de ejecución material para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 9, se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En este sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II, debiendo basarse en ellos la solicitud de subvención, tanto si resultan elegibles exclusivamente los gastos de ejecución material como si lo fueran los tributos.



5. El importe de inversión subvencionable en concepto de honorarios técnicos facultativos, tendrá un límite máximo del 4 % de la inversión ejecutada que corresponda de acuerdo con la ejecución certificada y excluidos los tributos.
6. No obstante, el importe finalmente subvencionable para los conceptos incluidos en el apartado 5, será el justificado mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con los porcentajes máximos indicados en cada caso.
7. El importe subvencionable será determinado, por el órgano instructor en cada caso concreto, de conformidad con lo importes unitarios previstos en anexo VII.

### **15. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **Disposición adicional segunda. Formularios normalizados facultativos.**

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el portal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, (<https://www.juntaex.es/temas/medio-ambiente/gestion-forestal>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de las bases reguladoras y de esta orden de convocatoria y, en todo caso, al menos los siguientes:

- I. Comunicación de rechazo de la resolución definitiva de la subvención.
- II. Comunicación de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención.



- III. Documento de aceptación de la subvención para integrantes de la lista de reserva.
- IV. Solicitud de modificación de la resolución estimatoria de concesión.
- V. Solicitud de prórroga del plazo de realización de las actuaciones.
- VI. Comunicación relativa a la intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento.
- VII. Comunicación de eventualidades o alteraciones que impidan el cumplimiento de la finalidad perseguida.

**Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.**

El presente decreto solo resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

**Disposición final segunda. Normativa aplicable.**

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas referidas, se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.



Igualmente, se regulará por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO I  
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
<b>GRUPO A. APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL</b>	A.1	Jaula protectora	Únicamente para plantas que no requieran apostado y poda, que tengan un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m), y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.
	A.2	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.
	A.3	Apostado de matas + Jaula protectora	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h: 1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.
	A.4	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor de 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m) y que no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones y viabilidad.
	A.5	Recepe + jaula protectora	Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.
	A.6	Recepe + tubo protector + jaula protectora	Sobre matas/cepas recomendadas o deformadas que no sean apostables.
<b>GRUPO B. DENSIFICACIÓN O REPOBLACIÓN DE BAJA DENSIDAD</b>	B.1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	
	B.2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	
<b>GRUPO C. APOSTADO DE MATAS Y PODA DEL ARBOLADO PREEXISTENTE</b>	C.1	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro a la altura del pecho (h:1,30 m) $\geq$ 15 cm y < 25 cm.
	C.2	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro a la altura del pecho (h:1,30 m) $\geq$ 15 cm y < 25 cm.
<b>GRUPO D: PODA DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PREEXISTENTE</b>	D.1	Poda de mantenimiento de Quercineas	Pies con diámetro normal mayor de 25 cm.





## ANEXO II IMPORTES UNITARIOS POR TRABAJOS

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas. Apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) $\leq$ 10 cm. Necesariamente con jaulas de protección.	mata	0,46
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas. Solo para apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) $\geq$ 15 cm. o $<$ 25 cm.	mata	1,23
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de Quercus. Aposto/pie con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) $\leq$ 10 cm. Necesariamente con jaulas de protección.	Aposto /pie	0,17-
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro a la altura del pecho (1,30 m) $\geq$ 15 cm. o $<$ 25 cm.	Aposto /pie	1,25
Recepe	REC-01	Recepe de pies de quercineas. Necesariamente con jaulas de protección.	Ud.	0,56
Poda de mantenimiento	POMA-01	Poda de mantenimiento de quercineas con proyección de copa $\leq$ 36 m <sup>2</sup>	Ud.	7,78
Poda de mantenimiento	POMA-02	Poda de mantenimiento de quercineas con proyección de copa $>$ 36 m <sup>2</sup>	Ud.	10,51
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejones, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas ( $\geq$ 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cm. de profundidad. O con un solo rejón, necesariamente, cruzado.	Ud.	1,28
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ud.	1,01
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe técnico de "Seca".	Ud.	1,01
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe técnico de "Seca".	Ud.	0,94
Tubo invernadero	PRO-01	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 3 cm y 1,00 m de h y 1 punto de atado (incluido materiales y distribución).	Ud.	2,04
Tubo invernadero	PRO-02	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución).	Ud.	1,67
Tubo invernadero	PRO-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud.	7,10
Tubo invernadero	PRO-04	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud.	8,82
Tubo invernadero	PRO-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula (incluido materiales y distribución).	Ud.	5,14
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud.	34,53
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud.	38,47



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cm. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud.	35,51
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm. y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud.	29,27
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm. y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud.	33,45
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud.	33,45
Jaula Protectora Pinchos	JAP-04	Instalación jaula protectora espinosa 1,70 m. de h. 0,43 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm. Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud.	37,18



## **ANEXO III. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

### **I. Normas generales**

Los trabajos se ejecutarán cumpliendo la normativa sectorial vigente que les resulte de aplicación (forestal, ambiental, incendios,...) y, especialmente, las normas específicas y generales de este decreto y en su caso, el contenido de la resolución.

Para todos aquellos trabajos o actividades no descritos específicamente, y siempre que se encuentren dentro del ámbito forestal, les será de aplicación, en cuanto a la forma de ejecución, el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura (D.O.E. n.º 174, de 10 de septiembre de 2019).

Esta línea de subvenciones está destinada a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento por lo que habrá de tenerse en cuenta que las superficies sobre las que se ejecuten los trabajos deberán compatibilizar obligatoriamente el arbolado forestal con el aprovechamiento agrícola o ganadero.

La superficie donde se desarrollen los trabajos deberá ser elegible y por tanto deberá contar, previo a la ejecución, con un máximo de 15 pies adultos sanos/ha (conforme a la definición de árbol sano del artículo 5 de estas bases) o 50 matas/ ha; y una vez finalizados, con una densidad entre 40 y 200 pies/ha. De no cumplirse cualquiera de estos dos requisitos, en un recinto, las actuaciones no serán subvencionadas.

Para la certificación de una actuación es imprescindible la realización de todas las unidades de trabajo que la componen conforme a las normas técnicas de ejecución definidas para cada unidad de trabajo. No obstante, en caso de incumplimiento de dichas normas, se atenderá a lo establecido en los artículos 33 y 42, Grado de incumplimiento.

- 1) No se podrá comenzar ninguno de los trabajos relativos a las ayudas solicitadas antes del levantamiento del acta previa de inicio conforme establece el artículo 26 de las bases. Dicho acta podrá incorporar limitaciones o condicionantes en la ejecución de los trabajos que habrá que sumar a las establecidas en este ANEXO III.
- 2) En la ejecución de todas las actuaciones se respetará el arbolado existente, su regenerado, así como los pies y matas de matorral más evolucionado de las series vegetales (p.ej: majuelo, durillo, coscoja, madroño, labiérnago, lentisco o charneca, acebo, piruétano, rosales silvestres, cornicabra, enebro, mirto, retamas, etc.). Así mismo, cuando se ejecuten trabajos del Grupo B, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca" como indican las bases reguladoras.
- 3) No se realizará ninguna unidad de densificación en los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, charcas, arroyos o líneas de drenaje, ya sean continuos o discontinuos. Esta distancia se incrementará a 10 metros cuando la superficie linde con recintos código AG del SIGPAC o código 9000 del catastro y en los desagües de las charcas existentes.
- 4) Dentro de la superficie elegida para trabajar, la preparación y, en su caso, protección del regenerado existente será prioritaria sobre la densificación. Es decir, prevalecerán las actuaciones de los grupos C y A sobre las actuaciones del grupo B, respetando las distancias exigidas. De observarse planta introducida (densificación) a menos de 8 metros de regenerado viable, ésta no se certificará.
- 5) La distancia entre las unidades de trabajo del grupo C será siempre mayor de 3 m, respetándose además, 6 m. a unidades de protección del regenerado natural (grupo A) o pies adultos sano y 8 m. a unidades de densificación (grupo B).
- 6) La distancia entre las unidades de trabajo relativas a la protección del regenerado natural (grupo A) será siempre mayor o igual a 6 m. Además, todas estas unidades de trabajo deberán respetar esta distancia a los troncos de los pies adultos sanos existentes.
- 7) La distancia entre unidades de trabajo relativas a trabajos de densificación (Grupo B) será siempre mayor o igual a 8 m. De igual forma, estos 8 metros deberán ser respetados entre estas unidades y las relativas a la protección del regenerado natural o al tronco del arbolado adulto, salvo que este presente signos inequívocos de decrepitud (ver descripción en el artículo 5).
- 8) Se deberá retirar del terreno y entregar a un gestor autorizado, o bien depositar en vertederos autorizados, cualquier material no biodegradable o contaminante procedente de la realización de los trabajos (plásticos, aceites, recambios usados, etc.)
- 9) Los restos vegetales generados en la realización de cualquier actuación objeto de ayuda deberán ser amontonados, garantizando, en todo momento, que se rompe la continuidad vertical y horizontal de combustibles y el riesgo de propagación de incendios. En todo caso, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de prevención de incendios.



El incumplimiento de estas normas y de cualquier otra que afecte a la forma de ejecución de los trabajos, podrá suponer la paralización de los trabajos por los agentes del medio natural y/o la aplicación de las penalizaciones previstas en este decreto.

Se recomienda que antes de comenzar cualquier trabajo relativo a apostados, recepes o podas de formación se desinfecten las herramientas con agua oxigenada al 100% ó lejía o cloro al 20%. Igualmente, si en la zona de actuación conviven pies sanos y otros enfermos o, incluso solamente debilitados, se empezará la actividad por aquellos claramente sanos para continuar, una vez terminados todos los trabajos, con los enfermos o debilitados.

## II. Normas específicas.

### 1) Trabajo: Poda de formación.

- Se consideran dos tipos de poda de formación: podas de formación en pies con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) menor o igual a 10 centímetros, y en pies con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) entre 15 y 25 centímetros.
- La poda de formación tiene como objetivo conseguir una estructura arbórea equilibrada y adecuada al uso futuro. En su ejecución se observarán las normas recogidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura (D.O.E. n.º 174, de 10 de septiembre de 2019).
- Sólo se certificarán los pies podados de menos de 10 cm. de diámetro a la altura del pecho (1,30 m) o los comprendidos entre 15 y 25 cm (actuación preferente). A los primeros se les exigirá estar protegidos en jaulas.
- En ningún caso se certificarán pies que presenten cortes de más de 18 cm de diámetro, salvo que el agente del medio natural los haya marcado previamente y se traten con pasta cicatrizante.

### 2) Trabajo: Apostado de matas.

- El apostado se considera sólo como la selección del mejor brote (aposto) de una mata, sobre el que se podrá realizar poda de formación si es necesaria. En su ejecución se tendrá en cuenta la preferencia de las actuaciones de los grupos A y C sobre el B, así como las distancias a respetar.
- Se podrá realizar sobre aquellas matas de *Quercus* sp. donde el pie resultante (aposto) tenga un diámetro a la altura del pecho (1,30 m) menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula, o mayor de 15 cm y menor de 25 cm en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) esté comprendido entre 10 y 15 cm. de diámetro a la altura del pecho (1,30 m).
- La altura máxima de corte de las matas será de 10 cm. sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.

### 3) Trabajo: Recepes.

- El recepe se realizará sobre aquellas matas/cepas recomidas o deformadas por el ganado en tal grado que no sean apostables. Se elegirán aquellas matas mejor distribuidas.
- Inmediatamente tras el corte, y siempre antes de la brotación, todos los recepes seleccionados deberán quedar protegidos del diente del ganado.
- Los cortes se realizarán, en lo posible, entre dos tierras (a ras del suelo) y con una altura máxima de corte (tocón) de 10 cm. sobre la superficie del terreno. Estos cortes deberán ser limpios, sin desgarros o desprendimientos de corteza, dejando una superficie de corte ligeramente inclinada o convexa con el fin de evitar la acumulación de agua.

### 4) Poda de mantenimiento

- Este trabajo se considera complementario a la implantación del sistema agroforestal, subvencionándose únicamente en pies ubicados dentro de la superficie en la que se hayan ejecutado actuaciones de los grupos A, B y C.
- Solo se subvencionaran podas en aquellos pies que no se hayan podado en los últimos 10 años y además, en el caso de alcornoques, solo si han pasado tres años de la última saca de corcho y antes de que queden tres años para la siguiente.
- (Otra redacción posible) Solo se subvencionaran podas de mantenimiento en recintos que no consten con podas autorizadas o comunicadas en los últimos diez años en la base de datos del



Servicio Gestor. Además, en el caso de alcornoques, solo si han pasado tres años de la última saca de corcho y antes de que queden tres años para la siguiente.

- Con carácter general no se cortarán ramas de más de 18 cm. de diámetro, salvo que hayan sido señaladas previamente por el agente del medio natural y en los cortes se utilicen productos para el sellado de las heridas, pero en ningún caso podrán superar el 5% de las ramas cortadas.
- Se respetarán, salvo autorización expresa, dos terceras partes del volumen de la copa inicial, evitando dejar desnudo el interior de la misma para evitar el rebrote de chupones y mantener su continuidad, sin abrir grandes claros en la misma.
- Se cortarán prioritariamente las ramas sombreadas, verticales, mal dirigidas (las que van hacia el interior), dominadas, puntisecas o secas y las que puedan desequilibrar el árbol, buscando así formar una copa equilibrada.
- Para la eliminación de una rama, viva o muerta, es necesario realizar el corte ajustándolo al cuello de la rama sin dañar esta estructura (rodete de cicatrización). Específicamente, en la eliminación de ramas muertas el corte debe ser lo más cercano posible a la zona con tejidos vivos, pero sin dañarlos. La forma y tamaño del cuello de la rama determinarán en cada caso el ángulo de corte. El corte debe ser lo más pequeño posible y liso, para que cierre la herida con rapidez. Con igual finalidad, se evitarán los desgarros en la caída de la rama, ejecutando cortes de entalladura en caso necesario.
- Además para el alcornoque, no se podarán las ramas con corcho de reproducción o aquellas ramas que salen del corcho de reproducción.

#### **5) Trabajo: Preparación del terreno: Subsulado puntual.**

- No se realizarán trabajos de densificación en aquellas zonas donde la preparación del terreno no se haya podido realizar de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas (afloramientos rocosos, pedregosidad, etc), ni en áreas con un nivel freático alto (encharcadizos, trampales o turberas), salvo que la especie a implantar tenga carácter edafohigrófilo (fresnos), ni en cualquier otra zona donde su viabilidad esté comprometida (concentración de altas cargas ganaderas por proximidad con comederos, puntos de agua permanentes, inmediaciones de cargadero de animales, zonas de cebo, etc). En cualquier caso, no se introducirá nunca planta cuando la labor no haya alcanzado una profundidad mínima de 40 cm., medida desde la rasante del terreno.
- Se realizará mediante maquinaria pesada en período seco o con tempero solo de superficie, utilizándose subsoladores forestales con 1 o 3 rejonos (la anchura útil de dichos rejonos será de, al menos, 15 cm). En el caso de usar un subsolador con un solo rejón deberá realizarse el subsulado con dos pases en forma de cruz. La profundidad mínima del subsulado será de 60 cm medidos desde la rasante del terreno o hasta la roca madre y la longitud de 3 m.
- Los emplazamientos de los puntos subsolados para la plantación se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por esta.

#### **6) Trabajo: Plantación.**

- La planta será necesariamente de una savia para quercineas. El resto de especies podrá ser de una o dos savias y en bandeja de alvéolos.
- La calidad de la planta a emplear, deberá cumplir la normativa sectorial vigente. La planta a utilizar será obligatoriamente MFR de la categoría seleccionada o identificada, excepto para el *Quercus suber* L., que será de la categoría seleccionada.
- Las plantas procederán de material recolectado en alguna de las regiones o subregiones de procedencia indicadas en la resolución aprobatoria.
- La plantación se realizará con la herramienta apropiada en los lugares puntualmente laboreados según las condiciones del terreno. Sobre el surco se abrirá manualmente un hoyo con profundidad suficiente para permitir disponer la planta en su centro y con el sistema radicular vertical, evitando doblar las raíces o cepellón. La profundidad a la que irá la raíz permitirá dejar vista, al menos, 5 cm de la parte aérea; el hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras; se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque. La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla.
- La fecha de comienzo de los trabajos de plantación vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero. No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando el sol deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.

#### **7) Trabajo: Tubo invernadero/protector.**

- Se colocarán protectores individuales de altura: 60 o 150 cm., simultáneamente a la plantación, recepe, o protección de regenerado (sólo plántulas). Los protectores deben ser de malla rígida



espiralizada y con sombreado superior al 50% o tipo tubo invernadero rígido, y deberán colocarse hundidos un mínimo de 5 cm. en el suelo y aporcados 10 cm.

- Los protectores se sujetarán rígidamente y tutorados, en su caso. **Los tutores se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con el tubo o incluso ligeramente por debajo de él** y se atarán al protector mediante alambre inoxidable o brida plástica y siempre cumpliendo las características descritas en la tabla siguiente:

Cód. Unidad	Protector (cm)	Tipo	Long. Tutor (cm)	Diámetro tutor	Nº de atados	Profundidad tutor (cm)
PRO-01	60	Vareta	100	3 cm	1	40
PRO-02	60	Atado a jaula	NO	NO	1	NO
PRO-03	150	Redondo	200	12 mm Ø	2	50
PRO-04	150	Atado a jaula	NO	NO	2	NO

- Si para la sujeción del tubo se hubiera optado por el atado con alambre, este se realizará entre dos puntos diametralmente opuestos de la jaula y mediante el lazado del tubo con el alambre, no perforándolo, y con la tensión suficiente para lograr una sujeción rígida, pero sin llegar a deformar el tubo. Para los protectores de altura 1,50 m. el atado se deberá realizar a dos alturas equidistantes y de forma perpendicular entre sí.

#### 8) Trabajo: Jaulas Protectoras.

- Las jaulas deberán cumplir las características, en cuanto a materiales y dimensiones que se detallan en la siguiente tabla:

Cód. Ud.	Malla*	Instalación	Tutores JAULA
JAU-01	Luz Max. 50 cm <sup>2</sup> (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 16 mm de Ø x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x redondo.
JAU-02	Luz Max. 50 cm <sup>2</sup> (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 ángulos PNL 40 x 40 x 4 mm x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x ángulo.
JAU-03	Luz Max. 50 cm <sup>2</sup> (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 postes de madera tratada (Clase 4) y 8-10 cm de Ø. 3 puntos de atado* x poste.
JAP-01	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,20 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-02	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,60 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-03	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,00 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-04	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,70 m. de h x 0,43 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
	* Siempre en malla galvanizada y electrosoldada		* Atado: Grapa o alambre de acero inoxidable.

- No se podrán causar daños al regenerado cuando se pretenda su protección con jaula.
- Las jaulas se sujetarán rígidamente tutoradas. Así, los tutores, ya sean redondos, ángulos o postes de madera, deberán clavarse en el suelo a una profundidad de, al menos, 40 cm. y se atarán al protector mediante alambre o grapa inoxidable, en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan. Únicamente para las jaulas protectoras pinchos (JAP-01, JAP-02 y JAP-03) los tutores, por sus superiores dimensiones en relación a la altura de la jaula, podrán quedar por encima de la misma. Esta mayor longitud de tutor se utilizará en un futuro para subir la jaula protectora a medida que avanza el crecimiento de la planta protegida.
- La jaula protectora pinchos (JAP-03) solo podrá utilizarse para la protección del regenerado, adaptando la altura de este protector a las necesidades de protección de la planta.

#### 9) Trabajo: Mantenimiento de las Actuaciones.

- Los trabajos de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas se realizarán con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión: Las labores de mantenimiento a desarrollar de manera obligatoria son:
  - Para las actuaciones realizadas del grupo A (Apoyo a la regeneración natural):
    - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- En caso de observarse planta que se protegió con protector y jaula, en la que falte cualquiera de ellos o se encuentre deteriorado o mal instalado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía.



- Para recepes, en la segunda anualidad deberán seleccionarse 1 o 2 brotes, los que mayor vigor y viabilidad presenten.
- También, en la segunda anualidad, en las plantas podadas o apostadas protegidas, de observarse alguna rama que en el futuro pudiera generar desgarros o cualquier otro daño (ramas que sobresalgan de la jaula de protección), deberán cortarse.
- Para las actuaciones realizadas del grupo B (Densificación):
  - Reposición de marras.- Se repondrá el 100% de las marras producidas sustituyendo las plantas muertas o en mal estado por nuevos ejemplares con las mismas condiciones definidas en el punto 6 de este documento. Si la planta a reponer se hubiera introducido con algún tipo de protector, éste deberá reinstalarse con las mismas características en la planta repuesta.
  - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo A.
  - Cavas.- Se realizarán con el fin de conservar la humedad del suelo, y romper la costra superficial que suele aparecer en el terreno. Simultáneamente, permitirá la eliminación de la vegetación herbácea que pueda entrar en competencia con las plantas introducidas. Se realizará al final de la primavera, de forma manual, haciendo un ruedo de un metro de diámetro alrededor de las plantas, formando un alcorque. Además se realizará un ligero aporcado de la planta cubriendo con tierra la parte inferior del tallo plantado o del protector instalado.
  - Riegos estivales.- Se realizarán debiendo notificar siempre al servicio gestor mediante correo electrónico a la dirección [ayudas\\_forestales@juntaex.es](mailto:ayudas_forestales@juntaex.es) con 15 días de antelación al inicio de los mismos. El agua se echará en los alcorques preparados con las cavas y nunca se verterá dentro de los protectores.
- Para las actuaciones realizadas del grupo C y D (apostado y poda de formación o mantenimiento del arbolado preexistente):
  - No serán necesarios trabajos de mantenimiento.

**ANEXO IV****CRITERIOS DE SELECCIÓN****A. Fórmulas aplicables a los criterios de selección de las solicitudes.**

CRITERIO		FÓRMULA / CONDICIONANTE	PUNTUACIÓN
1)	Actuaciones solicitadas	Se aplicará la fórmula siguiente: $\frac{\sum(\text{importe subvención por grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$ .	0-13
2)	Densidad de Arbolado (Uso SIGPAC)	Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones.	0- 10
3)	Superficie con un instrumento de gestión forestal	Se puntuará que los recintos incluyan actuaciones de regeneración o mejora contempladas en el Plan Especial de un IGF y de que además cuenten con certificación FSC/PEFC.	0-15
4)	Solicitantes o recintos no subvencionados	Solicitantes o recintos que no hayan sido beneficiarios de subvenciones similares anteriores (decretos 22/2013 de 5 de marzo; 51/2017, de 18 de abril y 9/2018, de 30 de enero)	0-10

Las superficies de actuación se sumarán para cada actuación aunque se realicen sobre el mismo recinto y espacio físico

**B. Puntuación de un expediente.**

La puntuación final de un expediente se calculará de oficio y será el resultado de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios aplicados:

Puntuación máxima de los criterios: 1 (13 pts.) + 2 (10 pts.) + 3 (15 pts.) + 4 (10 pts.).  
La máxima puntuación posible es 48 puntos.

Los puntos se calcularán con dos decimales.

**Criterio 1. Actuaciones solicitadas.** Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado en cada grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por grupo de Subvención" contenido en la Memoria Técnica por el valor asignado a cada grupo de subvención.

El valor de cada grupo de subvención es el siguiente:

- GRUPOS A y C: Apoyo a la regeneración natural y apostado de matas y poda de formación del arbolado preexistente ..... 13 pts.
- GRUPO B: Densificación o repoblación de baja densidad..... 10 pts.
- GRUPO D: Poda de mantenimiento del arbolado preexistente .....0 pts.

La fórmula a aplicar es:

$$\text{Puntuación criterio 1} = \frac{\sum(\text{importe subvención por Grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$$

Este criterio tiene una puntuación máxima de 13 puntos.





**Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC).** Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones. De tal manera:

- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS con incidencia 11 ..... 10 puntos.
- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso PA y PR ..... 5 puntos.
- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso FO, TA o PS sin incidencia 11 .....0 puntos.

Cuando en la Memoria Técnica se incluyan actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 2} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención\_recinto}]}{\sum \text{importe subvención\_recinto}}$$

donde:

**Valor recinto:** Son los puntos asignados a un recinto según el uso SIGPAC que tengan. La fórmula se aplicará para cada actuación solicitada, aunque se dé la circunstancia que se realicen varias actuaciones sobre el mismo recinto.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

**Criterio 3. Recintos con un instrumento de gestión forestal (IGF).** Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un Instrumento de Gestión Forestal o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre este instrumento antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal.

- Recintos con actuaciones de regeneración, mejora o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado y que además tengan certificación FSC/PEFC; .....15 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado antes de la convocatoria o presentados, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria; ..... 10 puntos.
- Resto de recintos; ..... 0 puntos.

Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro de un Instrumento de Gestión Forestal o de un plan especial cuando toda o parte de su superficie forme parte del mismo.

Cuando en la solicitud se incluyan recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación criterio 3} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención recinto}]}{\sum \text{importe subvención recinto}}$$

donde:

**Valor recinto:** Son los puntos asignados a un recinto según se encuentre incluida en un plan especial de un instrumento de gestión forestal y que además cuente con certificación FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

**- Criterio 4. Solicitantes o recintos no subvencionados.**

Su puntuación se determina en función de si los solicitantes o los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida a los decretos 22/2013 de 5 de marzo; 51/2017, de 18 de abril y 9/2018, de 30 de enero.

Las solicitudes efectuadas por solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvención acogida a los decretos 22/2013 de 5 de marzo; 51/2017, de 18 de abril y 9/2018, de 30 de enero, obtendrán 0 puntos. Para el resto de solicitudes la puntuación se hará de la siguiente forma:

- Actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención ..... 0 puntos,
- Actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados..... 10 puntos.

A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme.

Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

$$\text{Puntuación criterio 4} = \frac{\sum[\text{Valor recinto subvencionado} * \text{superficie recinto}]}{\sum \text{superficie recinto}}$$

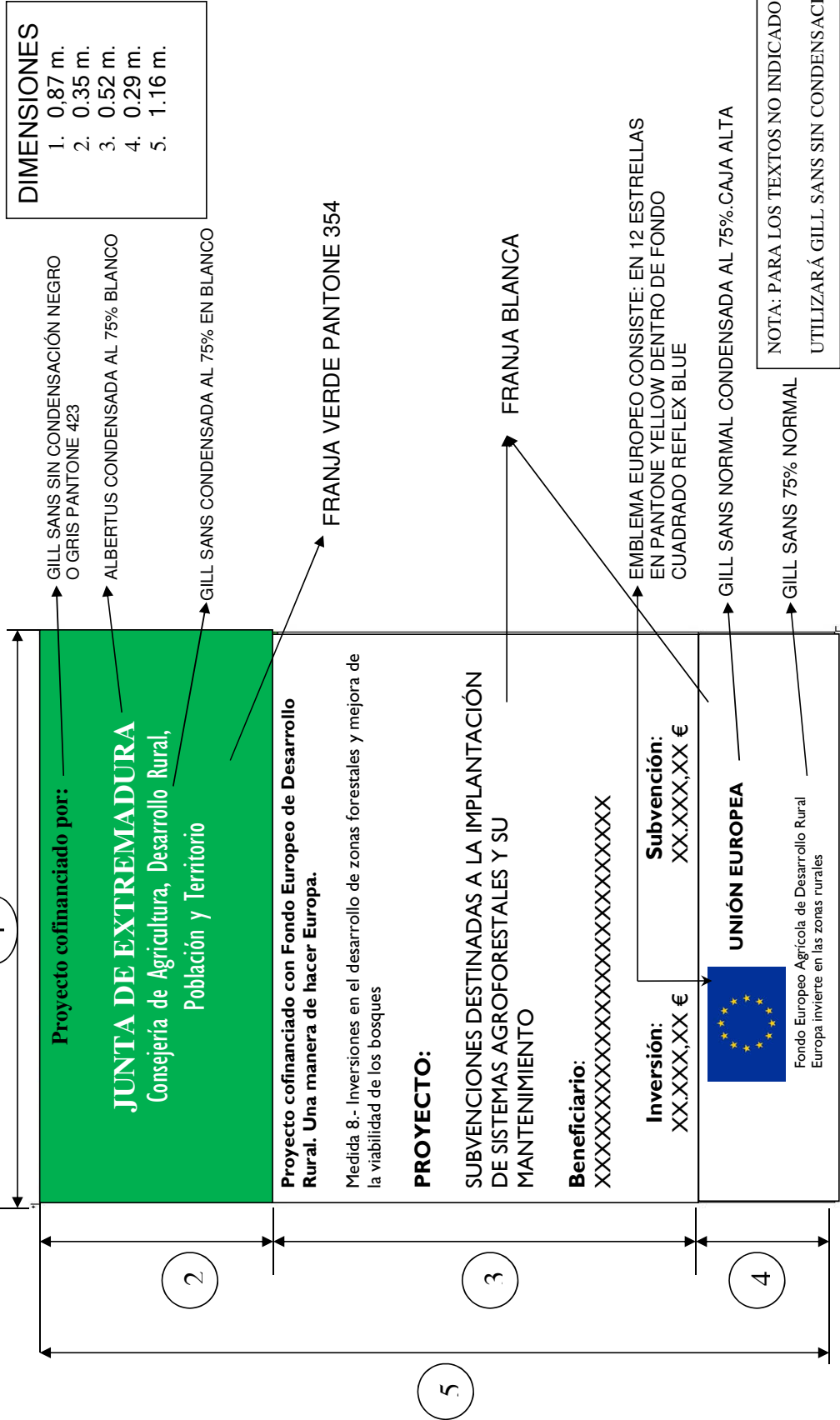
La fórmula se aplicará para cada recinto tantas veces como actuaciones se soliciten en él.

donde:

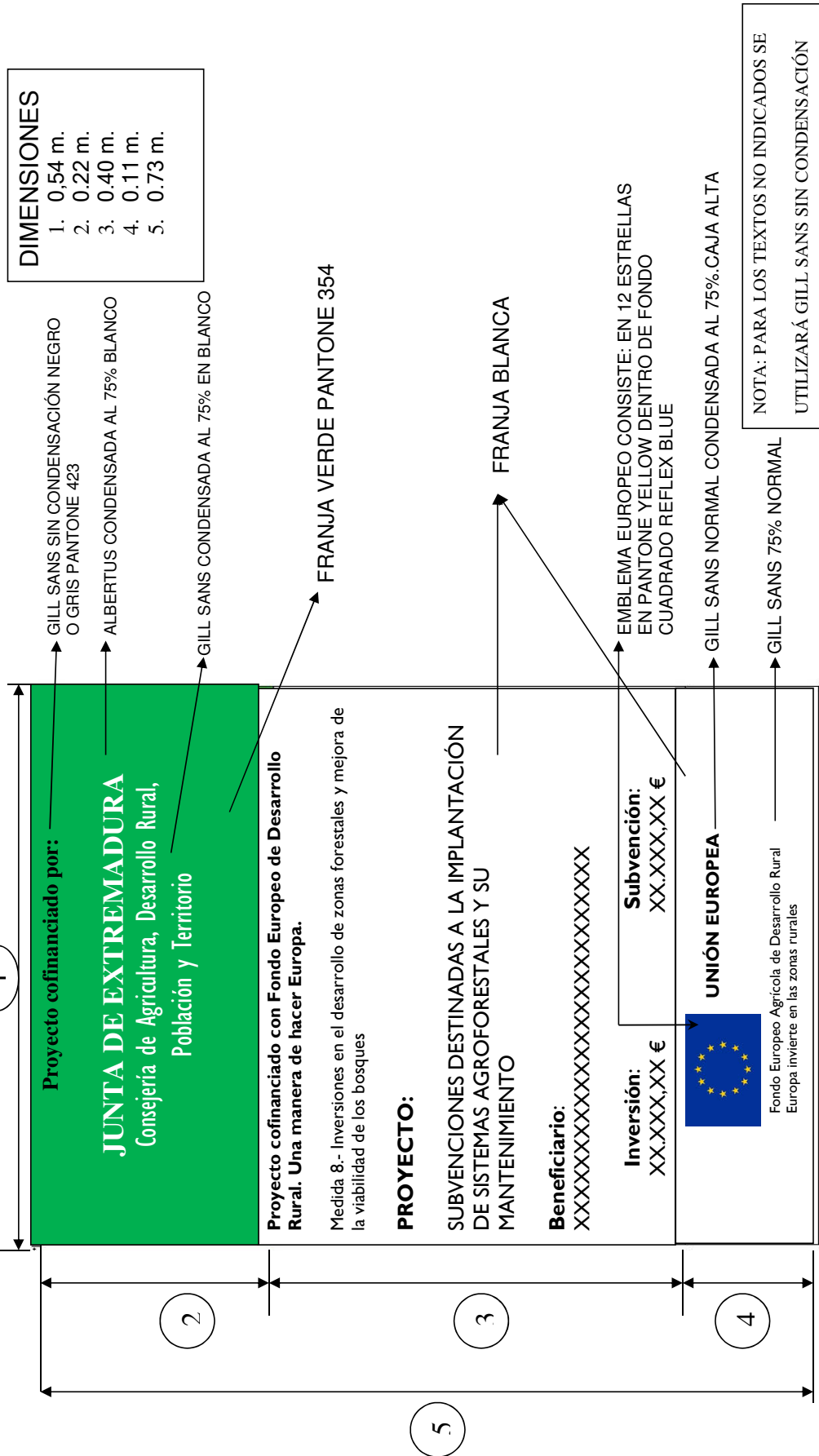
**Valor recinto subvencionado:** Es el valor asignado al recinto. Será de 10 puntos cuando la actuación solicitada se encuentra en un recinto no subvencionado y de 0 puntos en el caso contrario.

## ANEXO V DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS

A. Características gráficas de la placa informativa referida a las inversiones en las que la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000,00 €



B. Características gráficas de la placa informativa referida a las inversiones en las que la cuantía de la ayuda sea igual o inferior a 30.000,00 €



**ANEXO VI****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO**

<b>Nº de Expediente:</b> (A cumplimentar por la Administración)
--------------------------------------------------------------------

<b>Registro de Entrada</b> (A cumplimentar por la Administración)
----------------------------------------------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE			
A efectos estadísticos		<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> MUJER
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Agrupación (S.C. / C.B.)	<input type="checkbox"/> Entidad Local
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº y piso:	C. P.
Población:		Municipio:	Provincia:
Tfno. fijo:	Tfno. móvil:	Correo electrónico:	

<b>¿TIENE DERECHO Y SOLICITA SUBVENCIÓN DE TRIBUTOS?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
----------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (mínimo 5.000 euros, máximo 50.000 euros)	
Solicita la concesión de la subvención para la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, conforme a lo indicado en el cuadro 6 "resumen de importes de subvención" de la página 6 de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€)	Subvención (€)

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> , a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> , a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

DENEGACIONES EXPRESAS
<input type="checkbox"/> <b>NO ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> <b>NO ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> <b>NO ME OPONGO</b> , a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

**DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.**



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

**¿DISPONE LA EXPLOTACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL APROBADO O ASIMILADO?**

- SÍ. Puede solicitar subvención de hasta 50.000,00 euros.
- NO. En este caso, si la explotación es mayor de 300 has. no puede solicitar subvención; y si la explotación es menor de 300 has, puede solicitar subvención de hasta 20.000 euros

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, recogidas en el artículo 4.1 de las bases reguladoras que impiden obtener la condición de persona beneficiaria.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Hacienda Autónoma) y frente a la Seguridad Social, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones
- Que los recintos incluidos en la solicitud se encuentran inscritos a nombre del solicitante en el REXA en el momento de su formulación,
- Que los recintos incluidos en la solicitud no se encuentran entre las causas de exclusión relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras ayudas establecidas en estas bases,

*Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Forestal (A11003802)*

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD:6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL.AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona física	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta.</li> <li>- Copia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.</li> </ul>
	Persona jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.</li> <li>- Copia del documento acreditativo de las facultades del representante.</li> <li>- Copia del NIF de la persona jurídica.</li> <li>- Copia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.</li> </ul>
	Administración pública distinta a las admin. estatal y autonómica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante.</li> <li>- Copia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.</li> <li>- En el caso de montes catalogados un informe técnico, emitido por el técnico de la Dirección General de Política Forestal responsable de la gestión del monte, que indique la compatibilidad de las actuaciones solicitadas con la gestión pública del mismo</li> </ul>
	Agrupación: Comunidad de bienes (C.B)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del NIF de la agrupación.</li> <li>- Copia del DNI de cada uno de los integrantes de la agrupación y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta).</li> <li>- Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.</li> <li>- Declaración responsable del representante o apoderado en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.</li> </ul>
Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico que determine la presencia de un foco de seca en los últimos cinco años (solo cuando se solicite introducir <i>Pinus pinea</i>, <i>Fraxinus angustifolia</i>, <i>Ceratonia silicua</i> u <i>Olea europea</i> var. <i>sylvestris</i>).</li> <li>- Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se soliciten actuaciones que, según la citada ley, lo requieran (Anexo XII).</li> </ul>	
Documentación de aportación voluntaria	Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar: la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados y el número de expediente.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente





Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA  
COMUNIDAD DE BIENES**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la AGRUPACIÓN \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención para la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, son los que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS (*)	DNI	% COMPROMISO	IMPORTE SUBVENCIÓN

(\*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y DEUDAS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN. SI ALGUNO DE ELLOS DESEARA QUE ESTAS CONSULTAS NO SE HAGAN, DEBERÁ ENTREGAR, DEBIDAMENTE FIRMADA, UNA DENEGACIÓN EXPRESA (ver texto en la página 1).**



<b>SOLICITANTE</b>	
--------------------	--

**CONTENIDO TÉCNICO DE LA SOLICITUD**

Los apartados que aparecen numerados a continuación, deben rellenarse por técnico competente, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

1. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE:	
1º Apellido / R. Social:	Nombre:
2º Apellido:	NIF:
Nº colegiado:	Tlfno móvil:
Titulación:	Correo:

2. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN (1):		
NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIES GANADERAS (2)
	SUPERF. TOTAL	CAZA MAYOR (3)
		SI
		NO

- (1) Se considerará por "explotación" lo indicado en el art. 6 de las bases reguladoras.
- (2) Relacionar todas las existentes en la explotación
- (3) Excepto jabalí

3. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES SOLICITADAS POR RECINTO:													
DATOS DE LOS RECINTOS SOLICITADOS													
Id act	Prov	TM	Finca	Zon	Agr	Pol	Par	Rec	Uso sigpac	Inc. 11 Si/No	Superf. Recinto	AYUDAS SOLICITADAS	
												Unidad de Actuación	Descripción Actuación







6. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN		
Grupo de Subvención	Descripción	Importe Subvención
A	Apoyo a la Regeneración Natural	
B	Densificación o repoblación de baja densidad	
C	Apostado de matas y poda de formación del arbolado preexistente	
D	Poda de mantenimiento del arbolado adulto	
E	Honorarios Técnicos Facultativos (máximo un 4% de A+B+C+D)	
	Tributos (máximo un 10% de la suma de los anteriores)	
<b>TOTAL .....</b>		

7. CRITERIO DE SELECCIÓN 3: SUPERFICIE CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL (IGF).

Esta información no será susceptible de subsanación por no tratarse de requisitos de la solicitud.

Nº de expediente/s IGF (en el caso de poseer alguno):

DATOS ACTUACIÓN							DATOS PUNTUACIÓN			
Id act	Prov	Tm	Zon	Agr	Pol	Par	Rec	Unidad de Actuación	Recinto sin actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF (0 pts.)	Recinto con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF (15 pts.)
									Recinto con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF (marque la casilla que corresponda en función de la situación en que se encuentre el recinto) IGF aprobado o presentado, al menos, seis meses antes de la convocatoria y que no ha sido objeto de resolución desestimatoria (10 pts.)	
									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8. LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIEREN SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SÍ  NO

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

El Técnico competente (Puede requerirse la documentación acreditativa)

Titulación:

DECLARA

- Que ha analizado y estudiado las características selvícolas de los recintos de la solicitud.
- Que recoge la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual del terreno, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y otras normas sectoriales de aplicación.
- Que es técnico universitario con competencias forestales (artículo 269.2 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo Agraria de Extremadura) o técnico universitario con formación agroforestal.

Firma y Nombre:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**ANEXO VII****ADMISIBILIDAD DE RECINTOS SEGÚN CULTIVOS DECLARADOS EN EL REXA**

Para tener la condición de beneficiario será preciso que el solicitante sea el titular en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias) de los recintos incluidos en su solicitud de acuerdo con los datos declarados en la solicitud única y que además los cultivos declarados para cada recinto, así como el ganado inscrito en la explotación, en su caso, se ajusten a lo indicado a continuación:

Explotación con ganado	Explotación sin ganado
Se admiten todos los recintos independientemente del cultivo declarado.	No se admitirán los recintos que aparezcan declarados con los siguientes cultivos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Chopo (turno corto)</li><li>• Eucalipto (Turno Corto)</li><li>• Paulownia</li><li>• Paulownia (Turno Corto)</li><li>• Robinia pseudoacacia (Turno Corto)</li><li>• Sauce-Mimbres (Turno Corto)</li><li>• Forestales</li></ul>



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

### ANEXO VIII

#### **INSTRUCCIONES A SEGUIR POR EL TÉCNICO COMPETENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MEDICIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y EN LA CONFECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ASOCIADA REFERIDOS EN LAS BASES REGULADORAS**

##### **1.- Condiciones generales**

No se medirán actuaciones por recinto que no estén aprobadas, salvo lo previsto en el artículo 28 de este decreto.

No se contabilizarán las unidades de actuación que no cumplan las normas técnicas de ejecución establecidos en el ANEXO III, tanto generales como específicas.

Se utilizará el sistema de coordenadas UTM con datum ETRS89 o WGS84 y Huso 29 o 30 según las zonas de la región.

Las especificaciones técnicas del GPS a utilizar, para la medición de las zonas y unidades de actuación, tendrá una precisión submétrica uniforme en tiempo real y precisión de 50 cm tras el postproceso.

Los archivos digitales creados, capas vectoriales en formato shape y cartografía, se presentarán junto con la solicitud de pago en CD, DVD o lápiz de memoria USB.

Tanto las mediciones como los planos deberán tener la firma del técnico competente.

##### **2.- Mediciones pie a pie de las actuaciones subvencionadas**

Se utilizará este sistema de medición para todas las actuaciones, debiéndose identificar con bridas o precintos plásticos numerados todas las unidades correctamente ejecutadas y tomar su coordenada UTM.

Las bridas o precintos se numerarán con guarismos correlativos preformados o preimpresos, de tal forma que las anotaciones perduren durante el tiempo que permanezca el compromiso de la subvención.

Se presentará una tabla con la siguiente información: número de orden asignado, referencia SIGPAC, código tipo de actuación (según los recogidos en el ANEXO I, Actuaciones Subvencionables) y coordenadas UTM (X, Y). Seguirá el siguiente formato:

Nº orden	Referencia SIGPAC	Código actuación	Coordenadas	
			X	Y

Donde:

- Nº orden. Es el número de la etiqueta colocado en la unidad medida, o el nº de orden asignado a cada unidad, en el caso de las actuaciones que no requieran etiqueta.
- Referencia SIGPAC. Seguirá el siguiente formato: PR/MUN/POL/PARCE/RE  
PR : Provincia, dos dígitos: 06 Badajoz; 10 Cáceres.  
MUN: Municipio, tres dígitos.  
POL. Polígono SIGPAC. Tres dígitos.  
PARCE: Parcela SIGPAC. Cinco Dígitos.  
RE : Recinto SIGPAC. 2 dígitos.  
Ejemplo: 06/137/002/00520/05.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Unidades de actuación. Tipo de actuación. Para una correcta identificación de la unidad ejecutada se indicará el código de actuación (unidades de actuación) que le corresponde según los recogidos en el ANEXO I.

Con la información obtenida se confeccionará, con un sistema de información geográfica (SIG), una capa vectorial puntual en formato "shp" de las unidades medidas y con los atributos recogidos en la tabla anterior.

Cuando una actuación no se haya ejecutado en la totalidad del recinto se debe digitalizar una capa vectorial poligonal con la zona de actuación. Para que las acciones digitalizadas obtengan una adecuada precisión se recomienda efectuar la digitalización de las actuaciones utilizando como base la ortofotografía PNOA a escala 1/10.000 o superior.

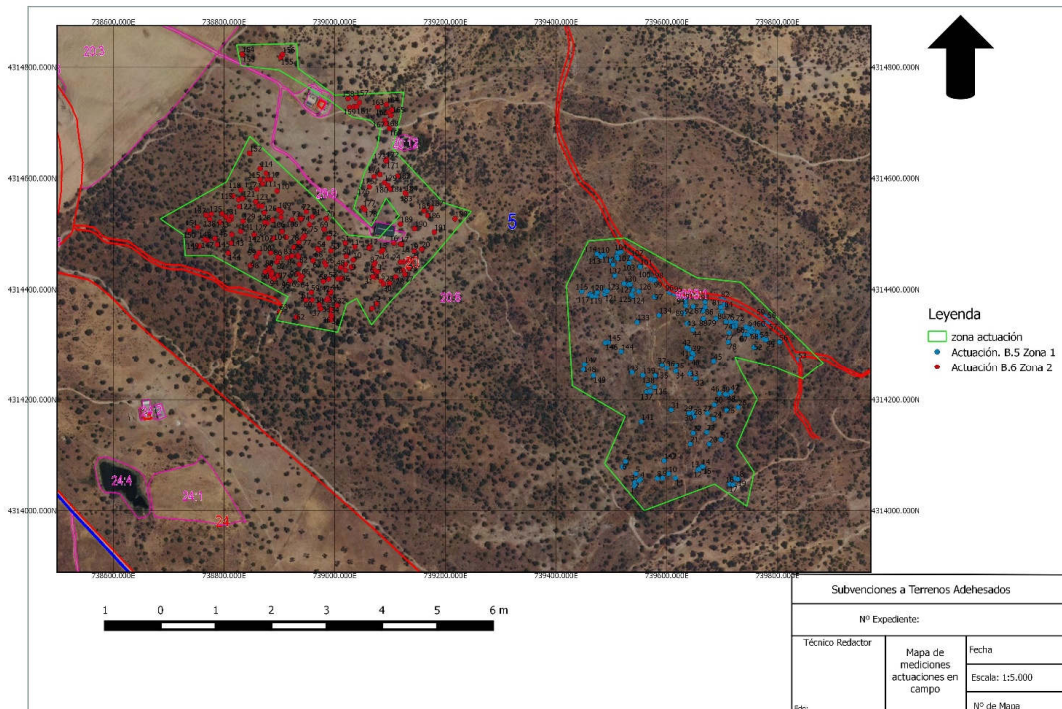
### Cartografía asociada.

Las mediciones se presentarán en uno o varios planos, según las necesidades, a escala 1/10.000 o superior firmados por un técnico competente.

Los planos detallarán las unidades medidas de cada actuación con su número de orden. Se reflejarán los recintos SIGPAC, y en su caso, la superficie de trabajo. El fondo utilizado en los planos será la ortofoto más reciente posible, evitando utilizar tramas que impidan o disminuyan su visualización.

Se confeccionará una leyenda de las distintas actuaciones por recinto ejecutadas. Además se insertarán en los bordes del plano las referencias UTM. Los planos incorporarán un cajetín donde se indique el número de expediente, el beneficiario, el técnico competente y la escala utilizada. Los planos obtenidos se exportarán a un archivo digital en formato pdf.

Se presenta un ejemplo del contenido de un plano conforme a las exigencias indicadas.





Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO IX**

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN FINAL DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO, Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA POR MÓDULOS**

**NUMERO DE EXPEDIENTE:**

Registro de Entrada

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio de notificación:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:

**SOLICITA:**

- La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
- La certificación FINAL de la obra, de las unidades de actuación realizadas y cuyo importe de ejecución material justificado por módulos asciende a:

..... €, correspondiéndole un importe de subvención de:  
 ..... €, por el 80% de la ejecución material

**EXPONE:**

- Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria según lo establecido en el art.24 de las bases reguladoras.

- No  
 Sí, fecha resolución de modificación: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

- Conforme al artículo 28 de las bases reguladoras:

- No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.  
 Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones

- Conforme al artículo 31 de las bases reguladoras:

- Se ha recibido un pago a cuenta por valor de ..... €  
 No se ha recibido pago a cuenta.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR**

- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior firmados por técnico competente
- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

**Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Forestal (A11003802)**





Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

### CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD:6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:  
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.  
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.  
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.  
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.  
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.  
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



## MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA POR MÓDULOS

En relación con las ayudas aprobadas por resolución de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**DECLARO** haber ejecutado, conforme a las normas del anexo III del Decreto 113/2022, de 31 de agosto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Relación de superficies y actuaciones aprobadas						Relación de superficies y actuaciones ejecutadas								
Munic	Pol	Par	Rec	Id Act	Unid aprob	Cod. Ud. trabajo	Superf. (Ha)	Importe subvención	Existe Variación por aplicación artículo 28	Id Act	Unid ejec	Cod. Ud. trabajo	Superf. Ejec (Ha)	Importe subvención
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SI					
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SI					
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRARIO DE DESARROLLO RURAL  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO X**

**SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO, Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA POR FACTURAS**

<b>NUMERO DE EXPEDIENTE:</b>	Registro de Entrada
------------------------------	---------------------

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL**

1º Apellido :	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio de notificación:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:

**DECLARA:**

- Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, se han finalizado los trabajos aprobados.
- Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, de modo que el IVA soportado imputado, ha sido sufragado efectiva y definitivamente por mi, teniendo por ello derecho a que se subvencione.
- Que mantiene la titularidad en el REXA de los recintos incluidos en la certificación.

**SOLICITA:**

El pago  Parcial /  Final de la obra correspondiente a los siguientes gastos subvencionables:

- \_\_\_\_\_ €, por el 80% de la ejecución material, según certificación.
  - \_\_\_\_\_ €, por el 80% de los honorarios técnicos facultativos según tabla siguiente.
  - \_\_\_\_\_ €, por el 80% de los tributos según tabla siguiente.
- Total \_\_\_\_\_ €

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES A JUSTIFICAR CON FACTURAS		
Tipo de gasto (tributos u honorarios técnico facultativos)	Nº factura	Importe subvención

**EXPONE:**

La financiación de las actividades corresponde a:

- Fondos propios, en un importe de \_\_\_\_\_ €.
- Otras subvenciones o recursos, en un importe de \_\_\_\_\_ € (acreditar importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

AUTORIZACIONES / DENEGACIONES	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>NO ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<b>NO ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

**DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.**

**CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR**

*A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.*

**MANIFIESTA:**

Al órgano concedente de subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

Nombre del acreedor: \_\_\_\_\_  
 NIF del acreedor: \_\_\_\_\_  
 Domicilio del Acreedor: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>	
<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>	

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

- \* Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria.
- \* Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en ALCÁNTARA.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR**

- En caso de solicitar subvención por los honorarios técnico facultativos o tributos, la documentación justificativa indicada en el artículo 30 de las bases reguladoras.
- En caso de hacer cesión de pago, la que se determine en la Convocatoria.

**Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Forestal (A11003802)**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
LA PERSONA BENEFICIARIA AYUDA.- LA PERSONA ACREEDORA.-

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

#### CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD:6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO XI**

**SOLICITUD CERTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**NUMERO DE EXPEDIENTE:**

Registro de Entrada

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio de notificación:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:

**DECLARA:**

1. La ejecución PARCIAL, de las unidades de actuación relacionadas en el cuadro adjunto, cuyo importe de ejecución material justificado por módulos asciende a:

\_\_\_\_\_ €, correspondiéndole un importe de subvención de:

\_\_\_\_\_ €<sup>1</sup>, por el 80% de la ejecución material

**Las declaración se dirigirá a la Dirección General de Política Forestal (A11003802)**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EI BENEFICIARIO AYUDA

Firmado: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Para ser válida esta solicitud, el importe de subvención debe cubrir e 30% del importe total de la subvención concedida o el total del importe para la primera anualidad contenido en la resolución de concesión.





Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Política Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

### CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD:6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:  
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.  
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.  
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.  
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.  
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.  
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL.  
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA



UNIDADES DE ACTUACIÓN EJECUTADAS A LA FECHA DE COMUNICACIÓN

En relación con las ayudas aprobadas por resolución de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

DECLARO haber ejecutado, conforme a las normas del anexo III del Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Relación de superficies y actuaciones aprobadas										Relación de superficies y actuaciones ejecutadas					
Munic	Pol	Par	Rec	Id Act	Unid aprob	Cod. Ud. trabajo	Superf. (Ha)	Importe subvención	Existe Variación por aplicación artículo 28		Id Act	Unid ejec	Cod. Ud. trabajo	Superf. Ejec (Ha)	Importe subvención
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_







## ANEXO XII

### SOLICITUD Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ABREVIADO

Cuando se soliciten actuaciones que, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requiera, deberá presentarse una solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con, al menos, el siguiente contenido:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.
- b) Las principales alternativas estudiadas.
- c) Un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente.
- d) Las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente.
- e) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y, en su caso, compensatorias contenidas en el documento ambiental abreviado.
- f) Presupuesto de ejecución material de la actividad.
- g) Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes del proyecto en relación con los elementos ambientales que sirven de soporte a la evaluación ambiental del mismo.
- h) Documentación acreditativa de haberse procedido por parte del solicitante al pago de la tasa exigida legalmente.

La solicitud, que se reproduce en la siguiente página, puede descargarse en la página web de la CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD:

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4372&Itemid=218](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4372&Itemid=218)



Consejería de  
Transición Ecológica y Sostenibilidad  
Avda. Valhondo, s/n  
Edificio III Milenio  
Módulo 2, 4ª planta  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tfno. 924005364

JUNTA DE EXTREMADURA

**Solicitud de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 16/2015, 23 Abril, de Protección Ambiental de la Comunidad de Extremadura.**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>																													
Nombre / Razón Social							NIF/CIF																						
1er. Apellido					2º Apellido																								
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO</b>																													
Nombre y Apellidos / Razón Social																													
C/Pza							Número																						
C.P		Localidad					Provincia																						
Tfno			Tfno. Móvil			Email																							
<b>DATOS DE LA SOLICITUD</b>																													
Título del proyecto																													
Localidad							Provincia																						
Paraje																													
<table border="1"> <tr> <td>Polígono</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parcela</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										Polígono										Parcela									
Polígono																													
Parcela																													
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>																													
Proyecto																													
<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD</b>																													
Tipo de documento																													
Otra documentación y observaciones																													

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Firma del solicitante o de su representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Ley 27/2006 de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la documentación presentada puede ser publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>, sin perjuicio de las excepciones planteadas por su artículo 13. De acuerdo con este artículo, los datos personales y/o confidenciales deberán ser excluidos de los documentos aportados, debiendo ser detallados únicamente en el presente Modelo EIA de solicitud.



*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria. (2022040206)*

BDNS(Identif.): 660224

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

El decreto tiene por objeto establecer, las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo al establecimiento de los sistemas agroforestales adheridos de Extremadura, incluyendo los costes de mantenimiento durante los dos años siguientes a la implantación.

### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas titulares públicas o privadas y sus asociaciones, de explotaciones con recintos agroforestales, que figuren en el SIGPAC con los códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares. En concreto, podrán ser beneficiarias:
  - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA), en el momento de formulación de la solicitud.
  - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones, inscritas a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá igualmente condición de beneficiarios. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- c) Los Municipios o sus asociaciones (mancomunidades de municipios), con terrenos inscritos a su favor en el REXA o, en el caso de montes comunales, aun cuando no estuvieran inscritos los terrenos a su favor en el REXA, si estos constaran en su declaración anual de pastos comunales.

**Tercero. Cuantía.**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a ocho millones doce mil quinientos euros (8.012.500,00 €). Este importe se distribuye en 6.904.500 € para la implantación (6.300.000€ para titulares privados y 604.500 € para titulares públicos) y el resto para mantenimiento en dos años, cuya imputación presupuestaria es al proyecto 20150163, fondo FR14080200, centro gestor 120050000 distribuido en:

- Ejercicio 2023: Importe de 6.300.000€ a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 604.500 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.
- Ejercicio 2024: Importe de 500.000€ a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 54.000 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.
- Ejercicio 2025: Importe de 500.000€ a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 54.000 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 80 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020.

El importe máximo de subvención por cada expediente no podrá ser superior a los 50.000,00 €.

**Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación simultánea del decreto de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura. (2022050211)*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, publicada en el DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 48371, artículo 7. Criterios de valoración, apartado c

Donde dice:

" c. Colaboración y cooperación: hasta 15 puntos.

La cooperación entre entidades en la región, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran entre 2 y 3 entidades.
- Se otorgarán 10 puntos, si colaboran entre 3 y 5 entidades.
- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran más de 5 entidades."

Debe decir:

" c. Colaboración y cooperación: hasta 15 puntos.

La cooperación entre entidades en la región, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran entre 2 y 3 entidades.
- Se otorgarán 10 puntos, si colaboran entre 4 y 5 entidades.
- Se otorgarán 15 puntos, si colaboran más de 5 entidades."

Mérida, a 18 de noviembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres del alumnado. (2022063519)*

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros/a del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de padres o madres de alumnos (FREAMPA-CP).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Cesar a D.<sup>a</sup> María Teresa Matos García en representación del sector de padres o madres de alumnado de centros públicos (FREAMPA-CP).



**Segundo.** Nombrar a D.<sup>ª</sup> Raquel Borrega Granados, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

**Tercero.** Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063602)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE n.º 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria con sujeción a las siguientes:





## BASES

### **Base 1.ª Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de las Bolsas de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la



legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio).

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

### **Base 3.ª Solicitudes.**

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.



b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en esta Bolsa de Trabajo formulará las solicitudes iniciales de inscripción en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días hábiles.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días hábiles establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días hábiles, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.



El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención primaria. Dentro de este nivel, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. solo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y zonas básicas de salud. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas y las zonas básicas de salud solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días hábiles con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.



### 3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de dichos listados en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Copia auténtica del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como deberán presentar el pago de las tasas que acredite que tienen abonados los derechos para la expedición de aquel título.



- c) Documentos originales o copias auténticas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LPACAP para la generación de la valoración de sus méritos.
- d) Además de la documentación recogida en la cláusula duodécima del Pacto, los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento, y antes de la formalización de la toma de posesión deberán presentar en la Gerencia de Área la correspondiente certificación negativa, que se emite por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio), o autorización al Servicio Extremeño de Salud para la obtención del mismo.

Los ciudadanos que tuvieran otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.



Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

#### **Base 4.ª Baremo.**

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.





En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría a la que opta, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opte en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con cada una de las categorías. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.



#### Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo, certificación de la empresa, así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

#### 4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia auténtica de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los



tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas Ofertas Públicas de Empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de cada categoría por el aspirante.

#### **Base 5.ª Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.**

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.



- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días hábiles a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4. y, asimismo, dictará posteriormente resoluciones por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

**Base 6.ª Norma final.**

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provision de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como en sus posteriores modificaciones.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 ,de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063603)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE n.º 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica con sujeción a las siguientes:



## BASES

### **Base 1.ª Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de las Bolsas de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la





legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio).

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

### **Base 3.ª Solicitudes.**

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.



b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en esta Bolsa de Trabajo formulará las solicitudes iniciales de inscripción en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días hábiles.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días hábiles establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días hábiles, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vincu-



lantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. solo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y zonas básicas de salud. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas y las zonas básicas de salud solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días hábiles con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría,



teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de dichos listados en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro



de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como deberán presentar el pago de las tasas que acredite que tienen abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias auténticas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LPACAP para la generación de la valoración de sus méritos.
- d) Además de la documentación recogida en la cláusula duodécima del Pacto, los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento, y antes de la formalización de la toma de posesión deberán presentar en la Gerencia de Área la correspondiente certificación negativa, que se emite por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio), o autorización al Servicio Extremeño de Salud para la obtención del mismo.

Los ciudadanos que tuvieran otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se



trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

**Base 4.ª Baremo.**

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría a la que opta, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opte en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para





valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con cada una de las categorías. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo, certificación de la empresa, así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.



Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

#### 4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
  1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengán expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengán expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia auténtica de los mismos.



Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de cada categoría por el aspirante.

#### **Base 5.<sup>a</sup> Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.**

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de la siguiente manera:



- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
  - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
  - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
  - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días hábiles a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud



dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4. y, asimismo, dictará posteriormente resoluciones por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

**Base 6.ª Norma final.**

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provision de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como en sus posteriores modificaciones.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063605)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE n.º 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica con sujeción a las siguientes:



## BASES

### **Base 1.ª Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de las Bolsas de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la



legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.





- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio).

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

### **Base 3.ª Solicitudes.**

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.



b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en esta Bolsa de Trabajo formulará las solicitudes iniciales de inscripción en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días hábiles.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días hábiles establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días hábiles, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.



El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. solo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y zonas básicas de salud. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas y las zonas básicas de salud solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días hábiles con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.



Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de dichos listados en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Copia auténtica del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como deberán presentar el pago de las tasas que acredite que tienen abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias auténticas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LPACAP para la generación de la valoración de sus méritos.
- d) Además de la documentación recogida en la cláusula duodécima del Pacto, los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento, y antes de la formalización de la toma de posesión deberán presentar en la Gerencia de Área la correspondiente certificación negativa, que se emite por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio), o autorización al Servicio Extremeño de Salud para la obtención del mismo.

Los ciudadanos que tuvieran otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.



3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

#### **Base 4.ª Baremo.**

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría a la que opta, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opte en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los



servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.

- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con cada una de las categorías. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo, certificación de la empresa, así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o





de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

#### 4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
  1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengán expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengán expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia auténtica de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- #### 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos):
- A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.



Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de cada categoría por el aspirante.

#### **Base 5.ª Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.**

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.



- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días hábiles a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4. y, asimismo, dictará posteriormente resoluciones por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos



y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

**Base 6.ª Norma final.**

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provision de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como en sus posteriores modificaciones.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 ,de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logrosán para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Mario Roso de Luna de Logrosán. (2022063435)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logrosán para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. del IES Mario Roso de Luna de Logrosán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA. DEL IES MARIO ROSO DE LUNA DE LOGROSÁN.

Mérida, a 31 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, con CIF P1011200A y domicilio en Plaza de España, CP 10120 Logrosán, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Carlos Hernández Martínez, como Alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Logrosán.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Mario Roso de Luna de Logrosán, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Excmo.  
Ayuntamiento de Logrosán  
D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ



*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Samino Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida.*  
(2022063436)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Samino Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO SAMINO ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 27 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Samino Asesores, SL, con CIF B06612881 y domicilio en C/Suárez Somonte, 13 código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Antonio Samino Cortés, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Samino Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Antonio  
Samino Asesores, SL.  
D. ANTONIO SAMINO CORTÉS



*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electrificaciones Hermanos Alonso, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022063437)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electrificaciones Hermanos Alonso, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ELECTRIFICACIONES HERMANOS ALONSO, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS Y DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Electrificaciones Hermanos Alonso, SL, con CIF B06021331 y domicilio en Diputación Provincial 11, código postal 06411 Medellín, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Gerardo Alonso Patiño, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2) y de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Electrificaciones Hermanos Alonso, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.





**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2) y de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Electrificaciones  
Hermanos Alonso, SL,  
D. GERARDO ALONSO PATIÑO





*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Climaser Global, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. (2022063439)*

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Climaser Global, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CLIMASER GLOBAL, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ.

Mérida, 27 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Climaser Global, SL, con CIF: B09786609 y domicilio en Polígono Industrial El Nevero, c/ Manuel Sánchez Barriga, n.º 1- nave 3, código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y Don Juan José González Rafael, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional Del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Climaser Global, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Roque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa





colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de Formación Profesional Del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Climaser  
Global, SL,  
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ RAFAEL





*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María de los Ángeles Tena Morales, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena.*  
(2022063441)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María de los Ángeles Tena Morales, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES TENA MORALES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE LLERENA.

Mérida, 26 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa María de los Ángeles Tena Morales, con NIF \*\*\*\*4508\*\* y domicilio en C/ Maesso 14, código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y Doña María de los Ángeles Tena Morales, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional Del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG-3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María de los Ángeles Tena Morales.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Llerena de Llerena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.





**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de Formación Profesional Del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de la empresa  
María de los Ángeles Tena Morales,  
DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TENA  
MORALES

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitadas al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, que establece sus bases reguladoras y la primera convocatoria para el ejercicio 2022. (2022063600)*

El artículo 27, Comisión de Valoración, del Decreto 26/2022 establece que: "Será presidida por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de una Jefatura de Sección, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por todo ello,

**RESUELVO:**

**Primero.** Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería (III) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reguladas por el Decreto 26/2022 de 23 de Marzo , que estará compuesta por:

- Presidente: El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, D. Antonio Jesús Pi Pérez.
- Secretario: El Jefe de Sección de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias I, D. Blas Domínguez Domínguez.
- Vocal: La Jefa de Sección de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias II, D.<sup>a</sup> Mónica Arrebola Benítez.

**Segundo.** Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Tercero.** La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

**Cuarto.** Publíquese la misma en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022. (2022063614)*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 31 de octubre de 2022 por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022, publicada en el DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 54529, resuelvo 7. Criterios de valoración, apartado c.

Donde dice:

“c. Colaboración y cooperación: hasta 15 puntos.

La cooperación entre entidades en la región, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran entre 2 y 3 entidades.
- Se otorgarán 10 puntos, si colaboran entre 3 y 5 entidades.
- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran más de 5 entidades.”

Debe decir:

“c. Colaboración y cooperación: hasta 15 puntos.

La cooperación entre entidades en la región, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran entre 2 y 3 entidades.
- Se otorgarán 10 puntos, si colaboran entre 4 y 5 entidades.
- Se otorgarán 15 puntos, si colaboran más de 5 entidades.”

Mérida, 18 de noviembre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2023. (2022063606)*

Mediante la Orden de 16 de noviembre de 2022, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2023.

Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2023, en seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado, dicho Real Decreto 284/2021, por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, en lo que se refiere a la designación de Tribunales de las pruebas, es necesario proceder, en el año 2023, a la fijación de los llamamientos correspondientes, con determinación de las fechas, plazos de las inscripciones de participación, horario y lugar de celebración de las respectivas pruebas.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6.1, letras a) y b) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

RESUELVO:

**Primero.** Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los llamamientos, en el año 2023, para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo





de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:

- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de inscripción, procedimiento de tramitación de la misma, y características de la prueba de conocimientos se regirán por las bases contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2022.

Como medio auxiliar, se requiere a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un bolígrafo de color azul o negro.

**Segundo.** Fijar la celebración de los exámenes, de acuerdo con el siguiente calendario:

	FECHA	PLAZO INSCRIPCIÓN	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1.º	24 FEBRERO (viernes)	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución.	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual podrá consultarse en la siguiente página web:  <a href="https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true">https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true</a>	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5
LLAMAMIENTO 2.º	14 ABRIL (viernes)	Desde 27/02/23 a 17/03/23 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 3.º	26 MAYO (viernes)	Desde 17/04/23 a 08/05/23 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 4.º	7 JULIO (viernes)	Desde 29/05/23 a 16/06/23 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 5.º	22 SEPTIEMBRE (viernes)	Desde 10/07/23 a 28/07/23 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 6.º	10 NOVIEMBRE (viernes)	Desde 25/09/23 a 16/10/23 (ambos incluidos)		



**Tercero.** La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de un ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

**Cuarto.** Designar, de acuerdo con lo previsto en la sección segunda del anexo V del Real Decreto 284/2021, conforme a requisitos de titulación y especialización, dentro de la disponibilidad y organización de personal existentes actualmente en esta Dirección General, los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	José Alberto Cabello Amaya
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Ana Moreno Benítez



<b>TRIBUNAL SUPLENTE</b>	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Inmaculada Morales Ortiz
Vocal	Ángel Chávez Ceberino
Secretario	Gema Aparicio González

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Directora General de Transportes,

EVA M.<sup>a</sup> SANCHEZ-MONTERO  
VELASCO

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de LAMT denominada "Fte\_Nueva" a 20 kV, sito en ELE-134 I; pg 759 pcl, 134, 06180". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18242. (2022063619)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de variante de LAMT denominada "Fte\_Nueva" a 20 kV, sito en ELE-134 I; pg 759 pcl, 134, 06180. Término municipal: Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 11 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de variante de LAMT denominada "Fte\_Nueva" a 20 kV, sito en ELE-134 I; pg 759 pcl, 134, 06180. Término municipal: Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo sin identificación 1.

Final: Apoyo sin identificación 2.

Longitud total: 280,06 m.

Conductor: LA-56.

Tensión de servicio: 20 kV.

Emplazamiento: Desde pol. 759 par. 9061 hasta pol. 759 par. 134 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Hotel Restaurante Convento Rocamador", cuyo promotor es Pago de las Encomiendas, SL, en el término municipal de Almendral (Badajoz). Expte.: IA21/1478. (2022063604)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Hotel Restaurante Convento Rocamador", a ubicar en el polígono 17, parcela 13 del término municipal de Almendral, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Pago de las Encomiendas, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto el inicio de actividad de hotel-restaurante, reanudando la actividad que ya venía realizándose con anterioridad, en varias edificaciones existentes en la parcela, uno de esos edificios era un antiguo convento.

Las superficies ya construidas son: Convento, Edificio I, Edificio II, Edificio III, piscina rectangular, piscina forma de riñón, aljibe, centro de transformación, aseos, almacén y pajar.

El abastecimiento se realizará mediante pozo existente. La red de saneamiento contará con tres depósitos que serán recogidos por empresa contratada de gestión de residuos. En cuanto al suministro de energía eléctrica, se tomará de la red eléctrica, disponiendo en las instalaciones de un centro de transformación. Los residuos generados se almacenarán en contenedores en los almacenes para su posterior recogida por empresa contratada al efecto.





Fuente: Documentación presentada.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, la promotora a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 8 de abril de 2022.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendral	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).



Informando favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, una vez analizada el área de afección por técnicos de la DGBAPC, se comprueba que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto se realiza en Convento de Rocamador (s. XVI). No presentando incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, puesto que se trata de la reapertura del complejo hostelero ya construido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 17, parcela 13 del término municipal de Almendral, "no" se encuentra en Zona de Alto Riesgo, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica, que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el arroyo más cercano (Rivera del Fraile 2) nace al sur de la zona de actuación planteada.

Según los datos obrantes en el Organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 28/02/2022 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 259/2022. No obstante lo anterior, se le informa que en la parcela 13 del polígono 17, término municipal de Almendral (Badajoz), existe una concesión de aguas subterráneas (ref. 823/2007), cuyo titular es distinto al promotor, otorgada por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 17/08/2010, en la parcela 13 del polígono 17, término municipal Almendral (Badajoz), a partir de cinco captaciones ubicadas en la misma parcela. Una de estas captaciones coincidiría con la solicitada en el expediente 259/2022. Según lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), el derecho reconocido



en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio. Por tanto, habida cuenta de que la captación desde la que pretende abastecer la actividad está reconocida en la concesión de aguas subterráneas de referencia 823/2007, procedería, la modificación de características y el cambio de titularidad del derecho, de manera que el derecho amparara el aprovechamiento en la forma y con las características con las que se pretenda utilizar.

No se contemplan vertidos al DPH, pues el establecimiento cuenta con una fosa séptica. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las condiciones indicadas en el informe.

- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe en el que indica que no existen afecciones.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1. Características del proyecto.

- El tamaño del proyecto. La superficie de la parcela de actuación es de 22.672 m<sup>2</sup>. De los cuales construidos existen aproximadamente 4.224 m<sup>2</sup>, según catastro, estas superficies construidas son las siguientes: Convento, Edificio I, Edificio II, Edificio III, piscina rectangular, piscina forma de riñón, aljibe, centro de transformación, aseos, almacén y pajar.
- La acumulación con otros proyectos. La parcela 13 del polígono 17 de Almendral no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que ya fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del Hotel Restaurante y la limpieza de éste, que según la promotora se obtendrá de pozo de sondeo.
- La generación de residuos. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de contenedores en los almacenes

para su posterior recogida por empresa contratada al efecto, y aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.

- Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad.
- Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 13 del polígono 17 del término municipal de Almendral, en el paraje "Rocamador". Según el documento ambiental la zona donde se enclava la actividad presenta una topografía accidentada, el convento está en un pequeño cerro, el subsuelo es granítico, la vegetación es típica de la zona, encinas, rebollos y acebuches, con poca densidad de arbolado.

Los valores naturales reconocidos son, presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariados de dehesas (Cód. 6310) en el entorno de la parcela del Convento, comunidad de aves paseriformes y rapaces forestales ligadas a las dehesas y zonas de cantiles rocoso del entorno. Presencia de nidificación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) a más de 1,5 km de la zona de actuación. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Las edificaciones no están incluidas en la zona de policía del arroyo Rivera del Fraile 2, que nace al sur de la zona de actuación planteada. En cuanto al Patrimonio Arqueológico el proyecto se realiza en el Convento de Rocamador (s. XVI), no presentando incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, puesto que se trata de la reapertura del complejo hostelero ya construido. No obstante, se tomarán medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado. En las proximidades no se encuentran montes de utilidad pública, ni vías pecuarias.

#### 3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

- Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización de la actividad.
- Alternativa 1. Derruir el edificio, para construcción de una bodega, o en caso de no estar permitido el derribo, utilizar el edificio como bodega.

- Alternativa 2. Utilizar los edificios en desuso para hotel-restaurante, ya habilitados para dicha actuación.

La promotora selecciona la alternativa 2, al considerarse como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el arroyo más cercano (Rivera del Fraile 2) nace al sur de la zona de actuación planteada. El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo existente, por lo que se requerirá la correspondiente Autorización del Organismo de Cuenca. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica estanca, por lo que no se contemplan vertidos al DPH. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las condiciones indicadas en el informe.

- Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la actividad turística, así como posibles derrames accidentales, no obstante, aplicando las medidas correspondientes, las afecciones no deberán ser significativas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, comunidad de aves paseriformes

y rapaces forestales ligadas a las dehesas y zonas de cantiles rocoso del entorno y presencia de nidificación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) a más de 1,5 km de la zona de actuación, por lo que se encuentra alejada del complejo y puesto que se encuentra ejecutado no se producirán molestias derivadas de las obras de construcción. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariados de dehesas (Cód. 6310) en el entorno de la parcela del Convento, no obstante, el complejo hotelero se encuentra ya ejecutado, por lo que no se supone afección al medio. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico el proyecto se realiza en el Convento de Rocamador (s. XVI), no presentando incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, puesto que se trata de la reapertura del complejo hostelero ya construido. No obstante, se tomarán medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.



- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada por los usuarios del hotel-restaurante y la limpieza de éste. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.

- Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar los alojamientos en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma, favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

- Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.





- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al “Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales” de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendral, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinérgicos y no cinérgicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante pozo existente. Puesto que en el Organismo de cuenca existe una concesión de aguas subterráneas cuyo titular es diferente a la promotora y las características diferentes a la nueva solicitud de la promotora, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, se deberá proceder a la modificación de características y el cambio de titularidad del derecho, de manera que el derecho amparara el aprovechamiento en la forma y con las características con las que se pretenda utilizar.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de red de saneamiento, depuración y vertido.
- En caso de existencia de vertidos, considerando como tal, los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización del Organismo de Cuenca.
- Se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de



la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues el establecimiento cuenta con una fosa séptica. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el



entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sean especies de alta inflamabilidad, como las del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Se respetará el arbolado autóctono que pudiera existir en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva natural de las lindes. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que pudieran existir (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

c. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.



- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Cualquier actuación de ajardinamiento deberá realizarse con especies autóctonas. Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. A continuación, se describen al objeto de conocerlas:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce\\_eei\\_flora.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx)

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, (excepto Convento de Rocamador (s. XVI), por estar protegido como patrimonio arqueológico), al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención,



Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de "Hotel Restaurante Convento Rocamador", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerrillo-Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Aldeanueva de la Vera. Expte.: AT-9355. (2022063613)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerrillo-Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la vera", de 20 kV, entre entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 22 de noviembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y





manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerrillo-Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la vera", de 20 kV, entre entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas subterránea de media tensión:

- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,244 km.
- Total nueva canalización: 0,217 km.
- Emplazamiento: Calle Cerrillo, calle Hormanuevas, calle Chorrera de la Mora y camino municipal (LG Los Cosos).

Línea subterránea media tensión-L1:

- Inicio: empalmes con la LSMT existente en la calle Cerrillo que parte del apoyo 5063 de la L-"Vera", a la altura actual apoyo 5065 a desmontar.
- Fin: Celda de línea del Nuevo CT. Longitud: 0,75 km.

Línea subterránea media tensión -L2:

- Inicio: entronque aéreo-subterráneo en el nuevo apoyo A1 a instalar, que sustituye al actual apoyo 5066 de L-"Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera".
- Fin: Celda de línea del Nuevo CT. Longitud: 0,157 km.



Línea subterránea media tensión -L3:

- Inicio: empalmes con la LSMT existente en la calle Hormanuevas que actualmente enlaza el CT "Cerrillo-Aldeanueva" (a sustituir y desmontar) con el CT "Aldeanueva 5".
- Fin: Celda de línea del Nuevo CT. Longitud: 0,012 km.

Sustitución CT "Cerrillo-Aldeanueva" n.º 903300108 por Nuevo CT prefabricado (EP-1T):

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-1T).
- Potencia transformador: 630 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-O-PE.
- N.º de celdas: 3L + 1P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: Calle Hormanuevas.

Otras actuaciones:

- Desmontarse el tramo de la LAMT "Vera" entre los apoyos 5065 y 5066 en una longitud de 0,155 km, así como un apoyo de presilla (5066) y otro apoyo de celosía (5065).
- Cinco nuevas líneas subterráneas de BT entre el nuevo CT y las conexiones con las líneas existentes.
- Longitud total conductor LSBT´s: 0,055 km.
- Longitud total zanjas LSBT´s: 0,007 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT Diego Casquete de 400 kVA en local, en Fuentes de León". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18217. (2022063618)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "CT Diego Casquete de 400 kVA. en local, en Fuentes de León", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucia, 23, de Fuentes de León, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 5 de julio de 2022, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT Diego Casquete de 400 kVA. en local, en Fuentes de León", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación en Local.

N.º de transformadores: 1.

Potencia. 400 kVA.

Tensión nominal: 15kV.

Relación T: 20/15-0.42.

2 celdas E/S: módulo metálico con aislamiento y corte en gas.

1 celda protección: con fusibles, módulo metálico con aislamiento y corte en gas.

Cuadro de BT de 4 salidas (4 x 400 A).

Emplazamiento: Calle Diego Casquete, Fuentes de León.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo.* (2022063601)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, si bien ha sido modificada puntualmente, con objeto de adecuarla a las necesidades de cada momento.

Como consecuencia de la pandemia se han generado nuevas demandas asistenciales a las hay que dar respuesta. Una de ellas es contribuir al fortalecimiento de la Atención Primaria y Comunitaria en el Sistema Nacional de Salud y favorecer su recuperación, con el fin de que sea accesible, integral, de calidad, orientada a la comunidad, con capacidad resolutive para atender a la población y facilitar la equidad en salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. Por lo que se hace necesario la creación de una nueva plaza denominada "Coordinador/a de Programas de Salud Comunitaria" dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Dicha plaza será financiada con los créditos de la amortización de la plaza con n.º de identificación 9S41100023 denominada "Responsable de Atención Sociosanitaria y Salud III" de la plantilla de plazas singularizadas de los servicios centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

A la vista de la necesidad detectada corresponde introducir algunas modificaciones en el referido instrumento de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud.

En lo relativo a la estructura funcional de plazas singularizadas se crea una nueva función con denominación de "Coordinador/a de Programas de Salud Comunitaria" adscrita a los Grupos A1 y A2 y abierta a las categorías de Médico/a Especialista y personal de enfermería.





Todo ello conlleva que se modifique la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales, en el sentido de crear una nueva plaza con denominación "Coordinador/a de Programas de Salud Comunitaria", adscrita a los Grupos A1 y A2 y abierta a las categorías estatutarias de Médicos Especialistas y personal de enfermería y amortizar la plaza con n.º de identificación 9S41100023 denominada "Responsable de Atención Sociosanitaria y Salud III"

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido crear una nueva función denominada "Coordinador/a de Programas de Salud Comunitaria", según figura en el anexo I a esta resolución.

**Segundo.** Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de crear una nueva plaza denominada "Coordinador/a de Programas de Salud Comunitaria", según figura en anexo II a esta resolución.

**Tercero.** Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de amortizar la plaza denominada "Responsable de Atención Sociosanitaria y Salud III", según figura en anexo III a esta resolución.

**Cuarto.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO I**  
**ESTRUCTURA FUNCIONAL PLAZAS SINGULARIZADAS**

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MERITOS
			CATEGORIA/ESPECIALIDAD (19)	TITULACION (12)	
COORDINADOR/A DE PROGRAMAS DE SALUD COMUNITARIA	A1/A2	26			(58)

**RELACION DE CLAVES**

- (19) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO O DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
- (12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
- (58): EXP. EN COORDINACION DE PROGRAMAS DE SALUD COMUNITARIA



ANEXO II  
PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA		REQUISITOS			MERITOS
			PR	GRUPO/NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	
39.04	9S41900059	COORDINADOR/A DE PROGRAMAS DE SALUD COMUNITARIA	C/NI	A1/A2	26	(19)	(12)	(58)

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUOVO INGRESO

(19) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO O DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(58): EXP. EN COORDINACION DE PROGRAMAS DE SALUD COMUNITARIA



ANEXO III  
PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS

C.DIR	CODIG. IDENT.	RESPONSABLE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD III	PR	GRUPO/NIVEL	REQUISITOS		MÉRITOS
					CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION/EXPERIENCIA	
39.04	9S41100023		C/NI	A/A1	26	(18)	(12) (21)

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/ NUEVO INGRESO

(12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(18) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(21) EXP. EN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS Y SALUD PUBLICA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2022 por el que se notifican trámites de audiencia en relación con determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081915)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tendrán acceso al texto íntegro de esta comunicación, a través de la notificación individual realizada en la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>), con sus claves personalizadas.

Podrán presentar alegaciones y la documentación que a su derecho convengan, a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES".

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 16 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
NG-21-008	***3294**	HORTOFRUT DE CORIA, SL
NG-21-012	***3969**	ESTIRPE NEGRA, SA
NG-21-021	***0035**	DEL ALAGÓN, SDAD. COOP.
NG-21-028	***2205**	J.M.K ACEITUNAS, SL
NG-21-029	***0510**	ESPAGRY IBÉRICA, SL
NG-21-034	***1471**	PRODUCTOS SILVESTRES JULIÁN MARTÍN, SL
NG-21-041	***7791**	SEYCROS, SL
NG-21-048	***0479**	SOCIEDAD COOPERATIVA EL SEÑORÍO
NG-21-049	***2807**	DOHER JEREZ, SL
NG-21-057	***1715**	FEJIDOSA, SLU
NG-21-061	***6976**	GRUPO INVERSION ECOLÓGICO BOMAR, SL
NG-21-063	***7213**	EMBUTIDOS PAQUI, SL
NG-21-066	***2911**	CASAS DE HITOS, SL
NG-21-068	***0929**	RETAMAR ACTIVOS, SL
NG-21-075	***6996**	JADE AGROALIMENTACIÓN, SL
NG-21-077	***5648**	TERRENO NOGALES, SLU
NG-21-083	***6358**	FRUTAS TORREBAJA, SDAD. COOPERATIVA
NG-21-087	***1995**	COMPAÑIA OLEICOLA S. XXI, SL
NG-21-094	***1489**	EMBUTIDOS MOTA, SL





<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
NG-21-097	***5133**	ALMAZARA LAS TORRES, SL
NG-21-098	***3382**	JAMÓN Y SALUD, SA
NG-21-105	***1598**	MERCOGUADIANA, SDAD. LTDA.
NG-21-114	***4496**	CONESA VEGAS ALTAS, SL
NG-21-115	***0083**	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SA
NG-21-116	***0600**	ARTEALCA, SL
NG-21-120	***3283***	SEÑORIO DE MONTANERA, SL
NG-21-127	***0052**	AGRAZ, SA
NG-21-128	***4484**	SEÑORIO DE OLIVENZA, SL
NG-21-137	***2513**	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA
NG-21-141	***1082**	ARROCERIAS DORADO, SAU
NG-21-143	***0155**	SDAD COOP LTDA DE HORNACHOS
NG-21-148	***0196**	SDAD. COOP. DE COLONOS DE GÉVORA
NG-21-149	***0033**	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
NG-21-153	***2411**	EMBUTIDOS FARCEDO, SL
NG-21-156	***3743**	BODEGAS OROTINTO, SL
NG-21-166	***6074**	AJOS TIERRA DE BARROS, SDAD. COOP.
NG-21-173	***1269**	CARNICAS MALDONADO, SL
NG-21-174	***2123**	CARNICAS DIBE, SL





<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
NG-21-175	***8841***	GONZÁLEZ BLANCO, ARMANDO
NG-21-181	***6382**	EXTREMDURA SANA, SL
NG-21-185	***0248**	CONSERVES FERRER, SA
NG-21-186	***7149**	BAIN EXTREMADURA, SLU
NG-21-187	***0261**	A. COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE
NG-21-201	***7066**	GARCIA MIMBRERO, SL
NG-21-202	***0201**	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SDAD. COOP.
NG-21-203	***4026**	PRONAT, SDAD. COOP.
NG-21-207	***5494**	PATATAS PAYPER, SL
NG-21-211	***0201**	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SDAD. COOP.
NG-21-216	***0182**	CHERRY WORLD, SL
NG-21-218	***2941**	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA
NG-21-221	***0168**	CONSERVAS CIDACO, SA
NG-21-225	***9224**	IBERQUES EXTREMADURA, SL
NG-21-230	***3879**	TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR







*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a incumplimiento de requisitos no monitorizables, ("control reforzado de la figura de agricultor activo y control previo de la actividad agraria", "control de la figura de jefe de explotación" y "control de parcelas a disposición del agricultor a fecha 31 de mayo de 2022"). Solicitud Única 2022/2023. (2022081917)*

Conforme a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as, pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023 y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto la comunicación de trámite de audiencia relativo a incumplimiento de requisitos no monitorizables de la Solicitud Única 2022/2023, con relación a (1) control reforzado de la figura de agricultor activo y control previo de la actividad agraria, (2) control de la figura de jefe de explotación y (3) control de parcelas a disposición del agricultor a fecha 31 de mayo de 2022.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, Certificado o DNI electrónicos a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (accediendo a su expediente en la ruta: Control documental-Expediente Electrónico- Expediente Electrónico Solicitud Única, en el apartado Comunicaciones al interesado).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesado, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos requeridos y los que estime pertinentes que deberá realizar a través de la misma dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en las rutas: Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única-Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando:



En caso de (1) "control reforzado de la figura de agricultor activo y control previo de la actividad agraria" y/o (2) "control de la figura de jefe de explotación": en la casilla "Motivo" el motivo 101: Documentos de Agricultor Activo donde podrá aportar lo que considere oportuno.

En caso de (3) "control de parcelas a disposición del agricultor a fecha 31 de mayo de 2022": en la casilla Motivo 133: Parcelas a justificar derecho de explotación.

Mérida, 17 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11032990	00563818L	3
11007832	04148502S	3
11015423	06879425X	3
11038481	06966459N	3
11042480	06967573E	3
11034035	06977741R	3
11047182	06979789W	3
11033712	06986636H	3
11006950	06988380Z	3
11020880	06991411D	3
11035988	07000278K	3
11012065	07003994B	3
11045536	07005613C	3
11044772	07006466E	3
11036088	07009691G	3
11044427	07010783S	3
11000005	07016089P	3
11042245	07018659W	3
11025787	07446345A	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11025388	07447154F	3
11046923	08325085M	3
11011961	08433420X	3
11028610	08434734J	3
11034114	08522801J	3
11030012	08628942D	3
11042372	08638527A	3
11021530	08647599J	3
11029830	08682053J	3
11029489	08683451P	3
11017202	08687937D	3
11037902	08693495R	3
11040375	08763388C	3
11016810	08782803T	3
11038053	08786015S	3
11019518	08789069X	3
11035584	08789927V	3
11025538	08795688M	3
11046585	08802442C	3
11042611	08802847B	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11043762	08819549S	3
11040533	08871274J	3
11029567	08872427Q	3
11021746	08879042F	3
11024570	08880970A	3
11014002	08885489Z	3
11047329	08892708B	3
11045834	09151901V	3
11037777	09154181C	3
11039399	09165691F	3
11036192	09165782Y	3
11012398	09190270E	3
11023119	17192514Z	3
11008989	19481081N	3
11025256	22472927H	3
11040856	27539636B	3
11024175	28215322A	3
11013115	28660632X	3
11016131	28943381C	3
11017700	28944608M	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11032763	28944963S	3
11037891	28968546T	3
11032557	28968673N	3
11047622	28970286S	3
11007163	28970929Z	3
11013347	28972102Z	3
11043091	28973427M	3
11046463	28975752F	3
11024174	29566129C	3
11035913	30209912X	3
11025051	33972205D	3
11043245	33973341H	3
11022423	33976246W	3
11017104	33976573F	3
11036818	33977162K	3
11013435	33978632L	3
11034993	33979673W	3
11036624	33982437Y	3
11038040	33982489N	3
11032811	33983003C	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11011270	33983117L	3
11005409	33983229Q	3
11014006	33984744J	3
11032722	33986408K	3
11028191	33987159J	3
11047479	33988698B	3
11028193	33988858X	3
11040884	33988894T	3
11036117	33989153Y	3
11010433	33991241R	3
11021769	34767237T	3
11000370	34767378A	3
11040017	34767509L	3
11046693	34767544P	3
11035607	34767802J	3
11045377	34768535X	3
11046441	34769719K	3
11038232	34770550R	3
11037882	34771631R	3
11046874	34775662F	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11022091	34779413D	3
11027763	34781065M	3
11006953	44047974F	3
11024202	44407906N	3
11019126	44410083G	3
11007098	44775012S	3
11018804	44778075L	3
11034346	44779202L	3
11001679	44779375P	3
11020222	44785428N	3
11028325	44786694J	3
11012271	50263712H	3
11018372	51045545N	3
11004845	51867661Q	3
11040667	52354109Z	3
11007768	52354427X	3
11026122	52354653Y	3
11014117	52355933K	3
11024428	52356309Y	3
11042987	52356361N	3





<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11029214	52358822N	3
11029485	52359286Q	3
11015364	52641166P	3
11037831	52960511K	3
11013294	52964789K	3
11029258	52965026M	3
11037728	52965358S	3
11039225	52965433K	3
11038937	52966453Y	3
11047364	52966987B	3
11002588	52967666T	3
11042501	53260168B	3
11018085	53262035S	3
11013457	53262777K	3
11004106	53263564A	3
11020240	53265676E	3
11039123	53266008D	3
11012782	53266414R	3
11003266	53266473Z	3
11037530	53266836D	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11028863	53267263E	3
11042324	53268622R	2 y 3
11044214	53268765Y	3
11028667	53576219L	3
11035485	53577439C	3
11035465	53577440K	3
11018066	53577641S	3
11015516	53735358K	3
11003152	53986775W	3
11039129	53988669X	3
11015835	75997984G	3
11046288	76002485C	3
11025862	76004340N	3
11023911	76004365Z	3
11040348	76004488E	3
11039184	76008857K	3
11045583	76008905T	3
11039967	76013661H	3
11036348	76016024N	3
11045391	76030720B	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11045330	76033309R	3
11004088	76037159X	3
11038492	76043490Q	2 y 3
11042164	76045324X	3
11047011	76046857W	3
11008499	76052318N	3
11042468	76108062G	3
11043359	76108672Q	3
11040216	76118434A	3
11033347	76184963Q	3
11015712	76207805L	3
11045845	76211139H	3
11039222	76228666L	3
11031176	76231495L	3
11035956	76237351X	3
11044537	76238695C	3
11005905	76240326H	3
11033742	76240553S	3
11028695	76245913Q	3
11007960	76247235G	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11043292	76248139B	3
11015041	76250308H	3
11022074	76250429R	3
11035102	76251356P	3
11032983	76252307Q	3
11007085	76252565K	3
11038989	76252841K	3
11043228	76256443N	3
11031507	76264837B	3
11044767	77813369E	3
11025634	77941886S	3
11040711	79262400F	3
11047698	79305524Y	3
11028982	79309519E	3
11012738	79309543T	3
11029756	80005840H	3
11003429	80017268S	3
11029380	80017405Z	3
11038147	80021815P	3
11037766	80031571N	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11031719	80035702A	3
11036425	80037592F	3
11018926	80037743C	3
11003654	80044107J	3
11047138	80044127X	3
11029221	80053452C	3
11002917	80055361C	3
11036833	80061988T	3
11035199	80062230N	3
11032195	80062691J	3
11011106	B06150189	3
11043397	B06194674	1 y 3
11013083	B06197255	1 y 3
11043103	B06206320	1 y 3
11014052	B06207849	1 y 3
11044062	B06227409	1 y 3
11025272	B06238836	1 y 3
11047773	B06271282	1 y 3
11034171	B06291967	1 y 3
11033545	B06317630	1 y 3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11011304	B06366140	1 y 3
11037106	B06416812	1 y 3
11017406	B06533442	1 y 3
11016292	B06574263	1 y 3
11027760	B06595375	1 y 3
11040405	B06710412	1 y 3
11013861	B06757603	1 y 3
11033649	B10241628	1 y 3
11042721	B10434413	1 y 3
11003521	B10487478	1 y 3
11027555	B28274413	1 y 3
11004293	B41088170	1 y 3
11046381	B81220980	1 y 3
11028867	E06038319	3
11006686	E06332811	3
11044693	E06698997	3
11045084	E06755011	3
11020226	E10100055	3
11014484	E10488104	3
11017091	E28967016	3



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Control</b>
11043547	E37348810	3
11044421	J06238216	1 y 3
11041645	J06356471	3
11044446	J10325892	1 y 3
11039367	J45342656	1 y 3
11043668	V06394555	3
11003816	76122513B	2
11028820	B81623274	1
11032563	B06182265	1
11034506	B06354393	1
11035649	J06453567	1
11039941	B06569826	1
11045815	B06599047	1
11046137	B72212673	1
11046767	B87145157	1
11047700	28968594W	2



*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022. (2022081918)*

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite «Subsanación declaraciones al Registro de Explotaciones» de la plataforma Arado <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, o en el caso de trámites de audiencia efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Mérida, 18 de noviembre de 2022. El Jefe De Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.





**ANEXO**

<b>NIF/CIF</b>
07253778S
07270174N
08425026B
08802125W
08878755L
08889574M
08895383H
52355481Y
52661106F
52962388N
76261156X
79306208T
80051923D
B06576466
B67641068
E10198489

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2022063584)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

### RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico [dge.ecad@juntaex.es](mailto:dge.ecad@juntaex.es)



El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo c, planta baja de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 17 de noviembre de 2022. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022 sobre el recurso contra la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022. (2022081923)*

Visto el estado de la tramitación del expediente de referencia, esta Alcaldía asume como propia la propuesta de resolución y su fundamentación, que se transcribe a continuación,

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los recursos potestativos de reposición con n.º de registro de entrada 2022-E-RC-2674, presentada por D.ª Encarnación Balsera Gómez el día 21/06/2022 y con n.º de registro de entrada 2022-E-RC-2686, presentada por D.ª Julia García González el día 21/06/2022 y de la documentación que los acompaña.

En base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

El acto administrativo por el que se aprueba la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022, realizada por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en la contratación del empleo público. Se ha tramitado en el expediente 447/2022 que consta con los siguientes documentos:

<b>N.º de documento</b>	<b>Fecha de documento</b>	<b>Nombre de documento</b>	<b>Observaciones</b>
01	26/05/2022	Resolución de Alcaldía 2022-0534 [Resolución de inicio del expediente- estabilización empleo temporal-Expte 447-22]	
02	26/05/2022	Informe jurídico Secretaría	
03	26/05/2022	Informe de Intervención OEP 2022	
04	26/05/2022	Convocatoria Mesa Gral.Negociac- 27-5-22	
05	26/05/2022	Recibís citación Mesa General de Negociación	
06	27/05/2022	Acuerdo Oferta de Empleo para Estabilización del empleo temporal Ayuntamiento de Castuera	



<b>N.º de documento</b>	<b>Fecha de documento</b>	<b>Nombre de documento</b>	<b>Observaciones</b>
06b	27/05/2022	Acuerdo de Oferta de Empleo de estabilización empleo temporal Ley 20/21	
07	27/05/2022	Resolución de Alcaldía 2022-0535 [Resolución de la Alcaldía aprobando la OEP estabilización- Ley 20-21- Expte 447-22-]	
08	27/05/2022	Acta mesa general de negociación de 27-5-22	
08b	27/05/2022	Rectificación de error en el acuerdo de la Mesa Gral de Negociación- criterios estab empl temp-Ley 20/21	
08c	27/05/2022	Acta sobre rectificación de errores en Acuerdo de Mesa Gral de Negociación de 27-5-22 (1)	
09	27/05/2022	Anuncio DOE y BOP	
09b	27/05/2022	Anexo_Doe	
09c	27/05/2022	Resguardo	
10a	31/05/2022	Publicac en DOE	
10b	31/05/2022	Publicac en BOP	
11a1	21/06/2022	2022-E-RC-2686 REC Reposición contra Resolución 103-22 Aprobando Oferta Empleo Público estabilización empleo temporal-Julia Gcia Glez (ATS Residencia Mayores)	
11a2	21/06/2022	Justificante Registro_202274400002724	



N.º de documento	Fecha de documento	Nombre de documento	Observaciones
11a3	21/06/2022	Fichero Tecnico_metadatado	
11a4	21/06/2022	Recibo-2022-E-RC-2686	
11b1	21/06/2022	11b (21/06/2022) 2022-E-RC-2674 REC Reposición contra Resolución 103-22 aprobando Oferta Empleo Público estabilización empleo temporal- Encarnacion Balsera (ATS Residencia Mayores)	
11b2	21/06/2022	Recibo-2022-E-RC-1641 (quintana de la serena)	
11b3	21/06/2022	Recibo-2022-E-RC-2674	
12	08/11/2022	Providencia solicitud de informe a Secretaría sobre estimación o desestimación de los recursos presentados.	

El recurso presentado por D.<sup>a</sup> Encarnación Balsera Gómez plantea que existe error en la oferta pública extraordinaria de empleo por cuanto no identifica correctamente las plazas que se ofertan; indica que obtuvo una plaza en un procedimiento selectivo en 1998; que dicha plaza es de personal fijo; que causó excedencia por incompatibilidad el 06/04/2021 en virtud de resolución del Secretario General de fecha 26/03/2021, sin que comporte esa excedencia la pérdida de la plaza ganada; que a la vista de las características de la excedencia causada y su fecha, considera claro que la plaza que dice ganada en 1998 no puede en ningún caso ofertarse a estabilización por concurso, en primer lugar por no encontrarse vacante y en segundo lugar porque, en cualquier caso, no sería anterior al 1 de enero de 2016; finalmente solicita la anulación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal y que le sea facilitado el expediente.

El recurso presentado por D.<sup>a</sup> Julia González García plantea que existe error en la oferta pública extraordinaria de empleo por cuanto no identifica correctamente las plazas que se ofertan; indica que obtuvo una plaza en un procedimiento selectivo en 2004; que dicha plaza es de personal fijo; que causó excedencia por incompatibilidad el 22/10/2017, sin que comporte esa



excedencia la pérdida de la plaza ganada; que a la vista de las características de la excedencia causada y su fecha, considera claro que la plaza que dice ganada en 2004 no puede en ningún caso ofertarse a estabilización por concurso, en primer lugar por no encontrarse vacante y en segundo lugar porque, en cualquier caso, no sería anterior al 1 de enero de 2016; finalmente solicita la anulación de la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal y que le sea facilitado el expediente.

En la Oferta de Empleo Público publicada en los diarios oficiales, efectivamente, no se individualizan las plazas ofertadas ni se indica si el procedimiento selectivo mediante el cual se ofertan es el concurso-oposición o el concurso.

La relación laboral que vincula a D.<sup>a</sup> Encarnación Balsera Gómez con el Ayuntamiento de Castuera ha devenido en una relación de "indefinida no fija".

La relación laboral que vincula a D.<sup>a</sup> Julia González García con el Ayuntamiento de Castuera ha devenido en una relación de "indefinida no fija".

La relación de plazas individualizada para la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, con inclusión del sistema de selección de personal a emplear y si son plazas encuadradas en el articulado general de la MURTEP o en su Disposición Adicional sexta, es la que se aparece en el Anexo I.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** A la resolución de estos recursos les son de especial aplicación las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPAC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante, EBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante, ET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (en adelante MURTEP).

**Segundo.** En primer lugar, debe aclararse que las plazas se ofertan en virtud del artículo 2 de la MURTEP, que indica que "incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro



de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

La primera cuestión que debe resolverse es si la relación de servicio que une a las recurrentes con el Ayuntamiento, esto es, si la relación laboral indefinida no fija, se considera o no una forma de empleo temporal. Esta cuestión fue resuelta por el auto del TJUE de 26 de abril de 2022, en el seno del «Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Política social — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el Trabajo de Duración Determinada — Sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público — Cláusulas 2 y 3, punto 1 — Ámbito de aplicación — Concepto de “trabajador con contrato de duración determinada”»:

“Es irrelevante al respecto que la relación laboral entre dicho demandante y su empleador se convierta, como sanción, en «indefinida no fija». Como se ha indicado en el apartado 13 del presente auto, el juzgado remitente parece considerar que el concepto de «trabajador indefinido no fijo», tal como lo define la jurisprudencia nacional, está incluido, en realidad, en la definición de trabajador con contrato de duración determinada que figura en el Acuerdo Marco, puesto que la relación laboral se extingue por la producción de un hecho o acontecimiento determinado, concretamente la decisión de la Administración de cubrir la plaza de que se trate, en particular mediante un proceso selectivo, decisión que depende exclusivamente de la voluntad de la propia Administración. De ello resulta, sin perjuicio de las comprobaciones que corresponde efectuar al juzgado remitente, que la conversión de la relación laboral entre las partes en el litigio principal en «indefinida no fija» es una sanción por el recurso abusivo a sucesivos contratos de trabajo de duración determinada, pero no modifica la propia naturaleza de estos contratos (véase, en este sentido, el auto de 11 de diciembre de 2014, León Medialdea, C#86/14, no publicado, EU:C:2014: 2447, apartado 41)”.

Alegan también las recurrentes que disponen de una plaza, siendo personal “indefinido no fijo”. Pues bien, la jurisprudencia citada es coherente con el hecho de que, por regla general, un empleado público obtiene el reconocimiento de su condición de “indefinido no fijo” por dos razones:

- La existencia de una necesidad estructural, no reconocida por la Administración correspondiente, que se ha venido cubriendo con contrataciones o nombramientos temporales en fraude; y
- El mantenimiento de un trabajador ocupando una plaza vacante y, por tanto, ya reconocida como estructural, más allá del plazo máximo de tres años establecido legalmente en el EBEP.





En el primer supuesto, de reconocimiento de la condición de "indefinido no fijo" por declaración de existencia de una necesidad estructural en la Administración que corresponda, surge la obligación, para la Administración, de dotar y crear la plaza para su posterior cobertura reglamentaria, quedando el trabajador indefinido no fijo, mientras tanto, vinculado a la plaza de nueva creación.

En el segundo supuesto, el caso de reconocimiento del trabajador "indefinido no fijo" que ocupa una plaza vacante, al existir ya la plaza en estructura, queda vinculado a ella tal cual lo estaba interinamente.

Pero en cualquiera de los dos supuestos, la plaza se ocupa, no existe el derecho del trabajador a ella, como sí existe en los funcionarios de carrera y en el personal laboral fijo. No quiere decir esto que el personal "indefinido no fijo" carezca de derechos laborales en cuanto a su relación laboral, solo que, aún cuando tienen el resto de derechos que tendría el personal laboral fijo, no tienen disponen aquellos que vinculan la plaza obtenida mediante un procedimiento de provisión reglamentario con el trabajador. Esto es, la relación laboral existe, disponen del resto de derechos laborales, y disponen del derecho a una indemnización si se dan causas de despido objetivo. Pero es, en este caso, una causa de despido objetivo la provisión por el cauce reglamentario de la plaza que irregularmente ocupan, cuando no han obtenido ellos mismos esa plaza en el momento en que ese procedimiento se sustancie.

Lo cierto es que en el Ayuntamiento de Castuera no existe, a día de hoy, una relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada, aunque es cierto que se está tramitando la aprobación de una. Y es este instrumento de gestión del personal el que define cuáles son las necesidades estructurales de la Administración. Por ello, con independencia del recorrido administrativo que en su momento hubiera tenido la declaración como personal "indefinido no fijo" de las recurrentes, solo cabe encuadrar su situación en el primero de los supuestos indicados. Sin existir la plaza de forma estructural, la contratación sucesiva de trabajadores para cubrir las necesidades se realiza por la sucesiva creación y extinción de plazas incurriendo en vía de hecho, no por una auténtica sustitución de trabajadores por la vacante de una plaza que no se produce nunca porque la plaza no existe.

La Ley 20/2021, en relación a las Administraciones Públicas que no dispone e RPT viene a invertir, sin pretenderlo, el procedimiento ordinario para cubrir esa plaza. Lo habitual sería que en primer lugar se hubieran determinado, vía RPT, las necesidades estructurales, y después se proveyeran las dichas necesidades, quedando la aplicación de la Ley reducida a la estabilización de empleo temporal (incluyendo en esta categoría a los indefinidos no fijos) de los trabajadores que, efectivamente, ocupan plazas existentes. Pero lo cierto es que la Ley 20/2021 no está pensada para su aplicación en Administraciones Públicas sin RPT, probablemente, porque todas las Administraciones tenían obligación de tener aprobada la RPT desde hace ya varios



mandatos / legislaturas. Sin embargo, siguen existiendo Administraciones Públicas, como el Ayuntamiento de Castuera, en la que la RPT sigue sin estar aprobada. Y en este caso, dado que la Ley 20/2021 obliga a estabilizar el personal temporal en un plazo perentorio, no tenía ni tiene, el Ayuntamiento de Castuera más opción que iniciar el procedimiento para hacerlo, y cumplir los plazos establecidos, con independencia del momento en el que definitivamente se apruebe a RPT.

Las consecuencias fundamentales de que el personal laboral "indefinido no fijo" tenga carácter temporal y que no exista RPT que defina cuales son los puestos de trabajo en el Ayuntamiento, ni cuáles son las necesidades estructurales del mismo, son, desde la perspectiva de estos trabajadores, dos. Por un lado, al no existir un puesto ni una plaza estructural al cuál se vincule su contrato, no es posible, de iure, hacer efectiva la reserva de puesto/plaza de eventuales excedencias concedidas, en tanto que el puesto/plaza que se supone reservado deja de existir en el mismo momento en el que deja de estar ocupado por el trabajador, dado que solo existía en virtud de que estaba efectivamente ocupado por él, creándose por la vía de hecho otro puesto / plaza distinto, aunque probablemente con idénticas funciones, en el caso de que se cubra la necesidad por la vía de una contratación y no de la creación del puesto vía RPT con posterior cobertura reglamentaria. Por otro lado, existe la posibilidad de despido por causas objetivas, entre las que se encuentran la cobertura reglamentaria y, si estas se dan, como ya se ha indicado, el trabajador tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente.

Se cita al respecto, a continuación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia Sala de lo Social, de 14-10-2015 (rec. 2882/2011) la cual, en un caso de denegación de derecho de excedencia voluntaria por interés particular argumenta lo siguiente:

"Pero por lo que se refiere propiamente a la excedencia voluntaria, es lo cierto que el TS ha distinguido entre lo que es una excedencia voluntaria clásica, como sería la prevista para el cuidado de hijos, de la excedencia por incompatibilidad, negando en este segundo caso la posibilidad de que un trabajador indefinido no fijo pueda acceder a ese tipo de excedencia, señalando así al respecto que: «La naturaleza de este vínculo y su provisionalidad llevan a la conclusión de que no puede aplicarse al mismo la institución de excedencia voluntaria especial que contempla el artículo 10 de la Ley 53/1984 . En primer lugar, porque la excedencia funciona como una garantía de la estabilidad y esta garantía no existe para el trabajador indefinido no fijo, que tiene un estatuto precario como consecuencia de su irregular contratación, pues la Administración está obligada a proveer la plaza de acuerdo con los procedimientos reglamentarios de selección. Además, la excedencia voluntaria se caracteriza por otorgar al trabajador fijo excedente únicamente un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría» y este derecho, que puede otorgarse al trabajador no puede concederse al indefinido no fijo, porque la relación de éste está vinculada exclusivamente al puesto de trabajo que ocupa. Por ello, sólo podría reingresar en



la vacante de su puesto de trabajo, nunca en otras, e incluso para aquélla tampoco podría reconocerse este derecho del artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores, pues precisamente lo que tiene que hacer la Administración es proveer dicha vacante por los procedimientos reglamentarios en orden a asegurar que la cobertura deba producirse respetando los principios de igualdad, mérito y publicidad, con lo que la preferencia está excluida. El trabajador podrá optar a la plaza, pero sólo en los sistemas de provisión externos y en igualdad de condiciones con el resto de los participantes. La incompatibilidad sobrevenida no puede dar al trabajador más derechos de los que tenía « (STS de 3 de mayo de 2006, Recurso 1819/2005)»

Establecido que la relación de servicio de las recurrentes es temporal y, por lo tanto, que esas plazas, en el sentido de "plantilla presupuestaria" han estado ocupadas de forma temporal e interrumpida durante el tiempo establecido en la norma, debe desestimarse su recurso en lo referente a ese motivo impugnatorio.

También, por los motivos indicados, debe desestimarse su recurso en lo referente a la pretensión de disponer de "plaza", puesto que la plaza, en el sentido de "derecho del trabajador", no existe, sin perjuicio de que la relación laboral continúe, y las recurrentes puedan presentarse al procedimiento de estabilización, y obtener ahí esa plaza de la que aún no disponen o ser indemnizadas por despido objetivo si no la obtienen.

**Tercero.** Impugnan las recurrentes la Oferta de empleo público extraordinario porque no constan en ella ni la individualización de las plazas ni si el sistema de selección del personal será concurso o concurso-oposición. Ciertamente esa es una exigencia que nace en virtud de la disposición adicional octava de la MURTEP para aquellas plazas encuadradas en el ámbito de aplicación de la disposición adicional sexta de dicha norma. Y no es menos cierto que no se publicó tal circunstancia, lo que constituye un vicio de anulabilidad en virtud del artículo 48 de la LPAC, convalidable si se subsana en virtud del artículo 52 de la LPAC y a cuya convalidación se le pueden conferir efectos retroactivos por aplicación del artículo 39.3 de dicha ley.

Es por ello que procede subsanar el vicio, convalidando el acto, y confiriéndole retroactividad a la fecha de la publicación original con el objetivo de no lesionar los derechos de los interesados. Y para ello se debe volver a publicar la lista, esta vez con la inclusión en la tabla de las columnas de datos que no se publicaron originalmente.

**Cuarto.** Siendo obligatorio, por aplicación del artículo 119 de la LPAC, resolver cuantas cuestiones de fondo como de forma plantee el procedimiento, con independencia de que se hayan alegado o no, es preciso hacer notar que existe un error en dos líneas: las plazas que se denominan en la Oferta extraordinaria de empleo público "licenciado/a en derecho" y "psicólogo/a", son en realidad plazas de "técnico" en régimen laboral, análogas a la figura del



técnico de la administración general establecida para el personal funcionario. Se denominó a dichas plazas, por error, de esa forma, porque es la denominación coloquial del puesto que se utiliza en el Ayuntamiento debido a que es la titulación que poseen las personas que las ocupan. Pero, como se ha indicado, es irrelevante quién ocupe la plaza sino la naturaleza de la misma, en tanto que no se estabilizan personas sino plazas.

Adicionalmente, no aparece en la tabla publicada la última fila de la relación, la plaza de "conductor". Este error también debe ser subsanado.

Es por ello que debe subsanarse los errores en la tabla a la que hace referencia el anterior fundamento jurídico.

**Quinto.** No es preciso volver a dar audiencia a los interesados porque para la resolución de este recurso no se precisa tener en cuenta hechos no recogidos en el expediente originario, de conformidad con el artículo 118 de la LPAC.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/45 de 8 de noviembre de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Estimar parcialmente los recursos presentados por D.<sup>a</sup> Encarnación Balsera Gómez y D.<sup>a</sup> Julia González García, en lo referente al vicio en la publicación de la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinario 2022 debido a la falta de individualización de las plazas ofertadas en la publicación.

**Segundo.** Convalidar la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinario 2022, subsanando los vicios detectados mediante la publicación en el BOP de Badajoz de esta resolución y del anexo de la relación de plazas incluidas en la OEP que se adjunta a esta resolución, confiriéndole validez, con efectos retroactivos, desde el día de su publicación original.

**Tercero.** Desestimar parcialmente los recursos presentados por D.<sup>a</sup> Encarnación Balsera Gómez y D.<sup>a</sup> Julia González García, por los motivos expuestos en la fundamentación de esta resolución, en lo referente a que no pueden ofertarse las plazas incluidas por no encontrarse vacante las plazas, porque no se encontrarían vacantes, en todo caso, con anterioridad al 2016 y porque consideran que esas plazas las han ganado ellas.

**Cuarto.** Publicar la resolución en los términos expresados en el apartado segundo en el BOP y en el DOE.



**Quinto.** Notificar la resolución a las recurrentes.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, solo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación a tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Castuera, 11 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO**

<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-01	Director residencia mayores	A1	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-02	Técnico	A1	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-03	Técnico	A1	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-04	Arquitecto	A1	incluido en virtud del artículo 2 de la MURTEP - Concurso-Oposición
OEP-Extr-05	Terapeuta ocupacional	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-06	Enfermero 1	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-07	Enfermero 2	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-08	Enfermero 3	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-09	Enfermero 4	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-10	Director Escuela de Música	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-11	Profesor Escuela de Música 1	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-12	Profesor Escuela de Música 2	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso



<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-13	Profesor Escuela de Música 3	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-14	Profesor Escuela de Música 4	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-15	Profesor Escuela de Música 5	A2	incluido en virtud del artículo 2 de la MURTEP – Concurso-OPOSICIÓN
OEP-Extr-16	Informático	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-17	Director técnico (ovino)	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-18	Director IFSO	A2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-19	Animador sociocultural / jefe personal	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-20	Cocinero 1	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-21	Cocinero 2	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-22	Cocinero 3	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-23	Auxiliar sanitario 1	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-24	Auxiliar sanitario 2	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-25	Auxiliar sanitario 3	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-26	Auxiliar sanitario 4	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso



<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-27	Auxiliar sanitario 5	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-28	Auxiliar sanitario 6	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-29	Auxiliar sanitario 7	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-30	Auxiliar sanitario 8	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-31	Auxiliar sanitario 9	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-32	Auxiliar sanitario 10	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-33	Auxiliar sanitario 11	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-34	Auxiliar sanitario 12	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-35	Auxiliar sanitario 13	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-36	Auxiliar sanitario 14	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-37	Auxiliar sanitario 15	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-38	Auxiliar sanitario 16	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-39	Auxiliar sanitario 17	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-40	Auxiliar sanitario 18	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso





<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-41	Auxiliar sanitario 19	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-42	Auxiliar sanitario 20	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-43	Auxiliar sanitario 21	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-44	Auxiliar sanitario 22	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-45	Auxiliar sanitario 23	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-46	Auxiliar sanitario 24	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-47	Auxiliar sanitario 25	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-48	Auxiliar sanitario 26	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-49	Auxiliar sanitario 27	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-50	Auxiliar sanitario 28	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-51	Auxiliar sanitario 29	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-52	Auxiliar sanitario 30	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-53	Auxiliar administrativo	C2	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-54	Ayudante de cocina 1	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso



<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-55	Ayudante de cocina 2	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-56	Ayudante de cocina 3	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-57	Ayudante de cocina 4	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-58	Ayudante de cocina 5	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-59	Reparto de comida 1	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-60	Reparto de comida 2	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-61	Limpieza / Lavandería 1	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-62	Limpieza / Lavandería 2	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-63	Limpieza / Lavandería 3	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-64	Limpieza / Lavandería 4	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-65	Limpieza / Lavandería 5	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-66	Limpieza / Lavandería 6	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-67	Limpieza / Lavandería 7	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-68	Limpieza / Lavandería 8	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso



<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-69	Limpieza / Lavandería 9	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-70	Limpieza / Lavandería 10	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-71	Limpieza / Lavandería 11	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-72	Limpieza / Lavandería 12	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-73	Limpieza / Lavandería 13	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-74	Peón ordenanza 1	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-75	Peón ordenanza 2	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-76	Peón ordenanza 3	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-77	Peón ordenanza 4	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-78	Peón ordenanza 5	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-79	Peón ordenanza 6	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-80	Peón ordenanza 7	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-81	Peón ordenanza 8	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-82	Coordinador SEPAD	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso



<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-83	Auxiliar SEPAD 1	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-84	Auxiliar SEPAD 2	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-85	Auxiliar SEPAD 3	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-86	Auxiliar SEPAD 4	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-87	Auxiliar SEPAD 5	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-88	Auxiliar SEPAD 6	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-89	Auxiliar SEPAD 7	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-90	Auxiliar SEPAD 8	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-91	Auxiliar SEPAD 09	E	incluido en virtud del artículo 2 de la MURTEP – Concurso-OPOSICIÓN
OEP-Extr-92	Auxiliar SEPAD 10	E	incluido en virtud del artículo 2 de la MURTEP – Concurso-Oposición
OEP-Extr-93	Encargado Piscina	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-94	Conductor mecánico	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-95	Peón de mantenimiento	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-96	Encargado jardines	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso



<b>Identificador de plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tipo de procedimiento de selección</b>
OEP-Extr-97	Conserje	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-98	Peón servicios múltiples / conductor	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso
OEP-Extr-99	Conductor	E	incluido en virtud de la DA6ª de la MURTEP – Concurso

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación número 3 del Plan General Municipal. (2022081925)*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente expediente de modificación número 3 de Plan General Municipal, "Modificación de las determinaciones referentes a los retranqueos de la zona industrial establecidos en el artículo 5.2.4.4. Ordenanza Cuarta IV Industrial en Hilera IH para la tipología industrial en Hilera" conforme a las LOTUS y su desarrollo reglamentario, y su aplicación a las distintas Ordenanzas establecidas por el Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es](https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es).

Malpartida de Cáceres, 15 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2022 por el que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo A Subgrupo A1 y A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2022081919)*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 11 de noviembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo A, Subgrupo A1 y A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Zafra.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 218, de 16 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo A, Subgrupo A1 y A2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 16 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.





*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2022 por el que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2022081921)*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 11 de noviembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Zafra.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 218, de 16 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo E acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 16 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.







*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2022 por el que se convocan a concurso plazas de personal laboral Grupo B, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2022081920)*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 11 de noviembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo B, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Zafra.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 219, de 17 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por concurso de las plazas de personal laboral del Grupo B, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 17 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.





*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de movilidad, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. (2022081922)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 11 de noviembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 219, de 17 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de movilidad, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, escala Técnica, categoría Agentes, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 17 de noviembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)